

Serie C N° 09317

Fecha: 10/03/94 Hora: 13:00
Vehículo: Chevrolet Chapo Chapa: 848-
Característica: Zancalla (Bajo)
Registro: 91743899 Se Retiró (Si - No)
Imputado: LUIS RAFAEL PERAZO
Domicilio: San Martín 914
Lugar de la Infraacción: Celos 950
Motivo de la Infraacción: Camión a San Lorenzo
del Cel 959

a lo dispuesto por el Art. 261 Ordenanza: 430/191 en contravención

Penado por el Art.

Observaciones: *Elaboración de un informe final*
10. Por favor, leer el informe final.

Firma de los Inspectores

Firma del Imputado

Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.

Rubro 5 - Representante

Apellido/s y Nombre/s

Tipo y N° de Documento

Rubro 6 - Datos del Empleador

CUIT

Razón Social

Fecha Inicio Actividad

Código de Actividad

Domicilio - Calle

Piso

Depto.

C. Postal

Teléfono

Localidad

Provincia

ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.

Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual

La Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual se abona al Beneficiario del Sistema Único de Asignaciones Familiares con derecho a la percepción de la Asignación Familiar por Hijo o Hijo con Discapacidad, cuando ése hijo concurre a un Establecimiento Escolar Nacional, Provincial, Municipal o Privado incorporado a la enseñanza oficial, donde se imparta Nivel Inicial, Educación General Básica y Polimodal.

Se abona por los hijos que asistan a preescolar, sala de 5 años, Nivel Inicial, primera, segunda y tercera sección o primero, segundo y tercer ciclo.

Cuando el certificado escolar indica que el hijo concurre a Jardín Maternal, a sala de 3 o 4 años, a jardín de infantes o cualquier otra denominación, se debe solicitar al establecimiento educativo una constancia que acredite que se encuentra incluida en el Nivel Inicial.

En los Establecimientos Educativos en los que no se haya implementado la Ley Federal de Educación, la Asignación Familiar se abona siempre que se trate de menores de 18 años que no cursen nivel terciario o universitario, asimilándose la Educación General Básica al período comprendido desde 1° grado hasta 2° año inclusive y la Educación Polimodal del 3° año hasta 6° año inclusive.

Corresponde asimismo el pago cuando el hijo con discapacidad a cargo del Titular concurre a un Establecimiento Oficial o Privado de educación especial, o en el que se presten servicios de rehabilitación, o cuando recibe enseñanza diferencial impartida por maestros particulares con matrícula habilitante, enseñanza diferencial impartida individualmente aunque la misma no se realice en Establecimientos Oficiales o Privados.

Esta Asignación Familiar se abona:

- En el mes inmediato anterior al inicio del ciclo lectivo, siempre que se haya acreditado ante ANSES la asistencia al ciclo lectivo anterior, sin perjuicio de la posterior presentación de este formulario debidamente cumplimentado, dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo.
- Dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, contra la presentación de este formulario debidamente cumplimentado.
- En cualquier época del año, en los casos de hijos con discapacidad, que reciban educación especial o diferencial o tratamientos de rehabilitación, contra la presentación de este formulario debidamente cumplimentado, siempre que esa presentación se efectúe dentro de los 120 días de comenzada la asistencia.
- Dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, para los trabajadores de temporada, aunque no se encuentren con prestación efectiva de servicios.

Documentación Complementaria:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Titular.
- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno.

EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SOLICITADA QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.

Observaciones:

Observaciones:

EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SOLICITADA QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.

ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.



Form.
PS.2.51

**DDJJ Solicitud Asignación Familiar
por Ayuda Escolar Anual**
Sistema Único de Asignaciones Familiares



Código Dependencia

UDAI

Trámite N°

Rubro 1 - Datos del Titular

CUIL 2021174389718

Tipo y N° de Documento DINJ 211743897

Apellido/s Lara

Nombre/s Rafael Francisco

Domicilio-Calle San Martín 564

Piso 1-1 Depto. 1-1 C. Posta 1-1-141142

Teléfono 1-1-1-1-1-1-1-1-1-1

Localidad Provincia

Rubro 2 - Datos del Certificado Escolar

La Escuela / Instituto N° 119 Provincia de Mendoza

dependiente de Ministerio de Educación

certifica que el alumno / a Juan Franco Lara

Tipo y N° de Documento DINJ 411383985

CUIL 11141383985

ha iniciado / finalizado el 03032008 como alumno / a regular el ciclo lectivo correspondiente al año 2008 de escolaridad

normal / Verano Nivel Inicial/EGB/Polimodal/ Primaria/ Secundaria Diferencial/Grado 4º / Año C / Otros

en este Establecimiento Educativo.

Este certificado se extiende en Montevideo

el 03032008

Esc. No. 119
PROVINCIA
MENDOZA

Firma y Sello del Director responsable
SUSANA MARIANI DE MARTIN
VICEDIRECTORA
D.N.I.: 10.429.328 - Leg.: 74.887

Rubro 3 - Datos de Tratamiento de Rehabilitación / Enseñanza Particular

Apellido/s y Nombre/s del Discapacitado

Tipo y N° de Documento CUIL ha iniciado el

la Rehabilitación / Enseñanza Particular

Tipo

Firma del Profesional

Aclaración de Firma / Sello del Profesional

CUIL del Profesional

Tipo y N° de Matrícula:

Rubro 4 - Para Uso Exclusivo de ANSES

Firma y Sello del Agente Receptor
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Sello de Recepción ANSES



Form.
PS.2.51

**DDJJ Solicitud Asignación Familiar
por Ayuda Escolar Anual**
Sistema Único de Asignaciones Familiares

Ciclo Lectivo

Nivel Inicial ☐ EGB ☐

Polimodal ☒ M.P. 1423 C.A.S. Primaria ☐

Secundaria ☐

Diferencial ☐

Rehabilitación ☐

Grado/Año ☐

Particular ☐

Datos del Titular

CUIL

Tipo y N° de Documento

Apellido/s

Nombre/s

Datos del Alumno

CUIL

Tipo y N° de Documento

Apellido/s

Nombre/s

Firma y Sello del Agente Receptor

Sello de Recepción ANSES

Uso Exclusivo ANSES

Código Dependencia

UDAI

Trámite N°

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Rubro 5 - Representante

Apellido/s y Nombre/s _____

Tipo y N° de Documento _____

Rubro 6 - Datos del Empleador

CUIT _____

Razón Social _____

Fecha Inicio Actividad _____

Código de Actividad _____

Domicilio - Calle _____

Piso _____

Depto. _____

C. Postal _____

Teléfono _____

Localidad _____

Provincia _____

ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.

Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual

La Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual se abona al Beneficiario del Sistema Único de Asignaciones Familiares con derecho a la percepción de la Asignación Familiar por Hijo o Hijo con Discapacidad, cuando éste hijo concurre a un Establecimiento Escolar Nacional, Provincial, Municipal o Privado incorporado a la enseñanza oficial, donde se imparta Nivel Inicial, Educación General Básica y Polimodal.

Se abona por los hijos que asistan a preescolar, sala de 5 años, Nivel Inicial, primera, segunda y tercera sección o primero, segundo y tercer ciclo.

Cuando el certificado escolar indica que el hijo concurre a Jardín Maternal, a sala de 3 o 4 años, a jardín de infantes o cualquier otra denominación, se debe solicitar al establecimiento educativo una constancia que acredite que se encuentra incluida en el Nivel Inicial.

En los Establecimientos Educativos en los que no se haya implementado la Ley Federal de Educación, la Asignación Familiar se abona siempre que se trate de menores de 18 años que no cursen nivel terciario o universitario, asimilándose la Educación General Básica al período comprendido desde 1° grado hasta 2° año inclusive y la Educación Polimodal del 3° año hasta 6° año inclusive.

Corresponde asimismo el pago cuando el hijo con discapacidad a cargo del Titular concurre a un Establecimiento Oficial o Privado de educación especial, o en el que se presten servicios de rehabilitación, o cuando recibe enseñanza diferencial impartida por maestros particulares con matrícula habilitante, enseñanza diferencial impartida individualmente aunque la misma no se realice en Establecimientos Oficiales o Privados.

Esta Asignación Familiar se abona:

- En el mes inmediato anterior al inicio del ciclo lectivo, siempre que se haya acreditado ante ANSES la asistencia al ciclo lectivo anterior, sin perjuicio de la posterior presentación de este formulario debidamente cumplimentado, dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo.
- Dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, contra la presentación de este formulario debidamente cumplimentado.
- En cualquier época del año, en los casos de hijos con discapacidad, que reciban educación especial o diferencial o tratamientos de rehabilitación, contra la presentación de este formulario debidamente cumplimentado, siempre que esa presentación se efectúe dentro de los 120 días de comenzada la asistencia.
- Dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, para los trabajadores de temporada, aunque no se encuentren con prestación efectiva de servicios.

Documentación Complementaria:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Titular.
- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno.

EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SOLICITADA QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.

Observaciones: _____

Observaciones: _____

EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SOLICITADA QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.

ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.




Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN



BOLETÍN INFORMATIVO

EDUCACIÓN BÁSICA

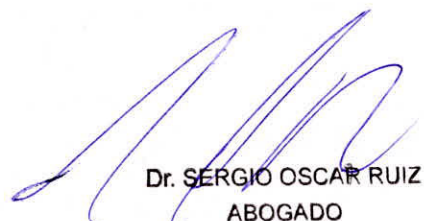
1º y 2º Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)

Escuela: Nº 119 - Provincia de Mendoza
Turno: Tarde Año: 6º B
Alumno/a: Lara Arnaldo José Alberto
Fecha de Nacimiento: 23.10.93 D.N.I. N.º: 37.652.003
Domicilio: San Martín 564
Localidad: Monteros

Período Escolar 2004....




Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN



BOLETÍN INFORMATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)



Escuela: Nº 119 Provincia de Mendoza
Turno: Tarde Año: 3º B
Alumno/a: Lara Johan Franco
Fecha de Nacimiento: 18.11.99 D.N.I. Nº: 41.383.9155
Domicilio: San Martín 564
Localidad: Monteco

Período Escolar 200...4...



[Signature]
Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN



BOLETÍN INFORMATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)

Escuela: *Nº 119. Provincia de Mendoza.*
Turno: *tarde* Año: *5º B*
Alumno/a: *Lara Carolina Bahir*
Fecha de Nacimiento: *08.01.96* D.N.I. Nº: *39.121.955*
Domicilio: *San Martín 564*
Localidad: *Monteros*

Período Escolar 200..6...



Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMAN



BOLETÍN INFORMATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)



Escuela: N° 119 - Provincia de Mendoza
Turno: Mañana Año: 6° B.
Alumno/a: Loara Carla Nahir
Fecha de Nacimiento: 08-07-91 D.N.I. N°: 39 174 955
Domicilio: San Martín 564
Localidad: Monteros

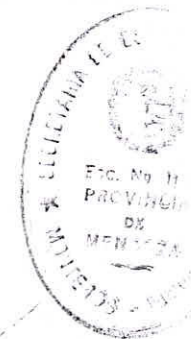
Período Escolar 2007...



Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMAN



BOLETÍN INFORMATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)

Escuela: Nº 119 Provincia de Mendoza
Turno: Tarde Año: 2º B
Alumno/a: Joan Franco Lara
Fecha de Nacimiento: 18-11-99 D.N.I. Nº: 41383.985
Domicilio: San Martín 564
Localidad: Monteros

Período Escolar 2006...





Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN



BOLETÍN INFORMATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)

Escuela: Nº 119 Provincia de Mendoza
Turno: Mañana Año: 4º B
Alumno/a: Lara Carla Nahir
Fecha de Nacimiento: 8-7-96 D.N.I. Nº: 39 727 955
Domicilio: San Martín 564 - Monteros
Localidad: Monteros

Período Escolar 200.5...

44

45

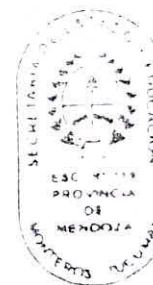
46




Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN



BOLETÍN INFORMATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1° y 2° Ciclo

Resolución 2415/5 (S.E.)

Escuela: 119 Pcia de Mendoza
Turno: Tarde Año: 2005 - 1º
Alumno/a: Joan Franco Lara
Fecha de Nacimiento: 18.11.98 D.N.I. N°: 41.383.985
Domicilio: San Martín 564
Localidad: Monteros

Período Escolar 2005...

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II



ACTUACIONES N°: 201/15



H20774388353

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA c/ LARA RAFAEL FRANCISCO s/ REIVINDICACION -
EXpte N° 201/15

En fecha 11/2/2021, se hace constar que a partir del día 23/06/2020 la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción inició la implementación del expediente digital, razón por la cual no serán impresas las posteriores actuaciones.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347, Fecha:11/02/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Dra. MARIA VIRGINIA CISNEROS
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



201/15

2° cuerpo

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION**

Fecha de Inicio: 28/04/2015

N° de Exp: 201/15

**JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA c/ LARA
RAFAEL FRANCISCO s/ REIVINDICACION**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

FMP

ACTOR

Apellido y nombre : CALLE, MARIA CRISTINA

Domicilio real: COLON 673

Abogado - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO 207

DEMANDADO

Apellido y nombre : LARA, RAFAEL FRANCISCO

Domicilio real:

Abogado - APODERADO

Domicilio constituido: CASILLERO N° 925

IIº CUERPO



201/15

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 28/04/2015

Nº de Exp: 201/15

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA CALABRA
RAFAEL FRANCISCO DI
REIVINDICACION (EN MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

JCGP

HOSPITAL GRAL. LAMADRID - MONTEROS
GRUPO SANGUINEO

Nombre y Apellido: Amador Jose A. Paredo
Nac.: 1980 Edad: 11 años
Fecha: 21.02.95 N° de Ficha: -
Domicilio: San Martin 564

GRUPO A FACTOR RH: (+) Positivo
[Signature]
FIRMA TRANSFUSIONISTA

HOSPITAL GRAL. LAMADRID - MONTEROS
GRUPO SANGUINEO

Nombre y Apellido: Rafael F. Paredo
Nac.: 1971 Edad: 33 años
Fecha: 22-03-2004 N° de Ficha: -
Domicilio: San Martin 564 Monteros

GRUPO AB FACTOR RH: (+) Positivo
[Signature]
FIRMA TRANSFUSIONISTA

[Signature]
D. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.

Municipalidad de Monteros
Dirección de Rentas
25 de Mayo N° 261

Monteros, 02 de Diciembre de 2005

Señor / a

CALLE VARGAS MARIANO
SAN MARTIN 564

P R E S E N T E:

Ref.: Padrón N° 47896 C. I. S. I.

Invitamos a Ud. apersonarse en nuestra oficinas en el término de 72 horas de recibida la presente, con el objeto de regularizar su situación tributaria sobre el padrón de referencia, el cual, según nuestros registros se encuentra en mora por los siguientes periodos 06/1999 al 05/2005.

La presente tiene por finalidad gestionar el cobro de lo adeudado mediante nuestra Dirección de Asuntos Legales.-

Sin más, saludo a Ud. muy atte.




JOSÉ FRANCISCO FUNES
JEFE DE RENTAS (INT.)
MUNICIPALIDAD DE MONTEROS


Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.

PLANO DE:

MENSURA
PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA

203

POSEEDOR:

RAFAEL FRANCISCO LARA

D.N.I.: 21.743.897

PROVINCIA DE TUCUMAN

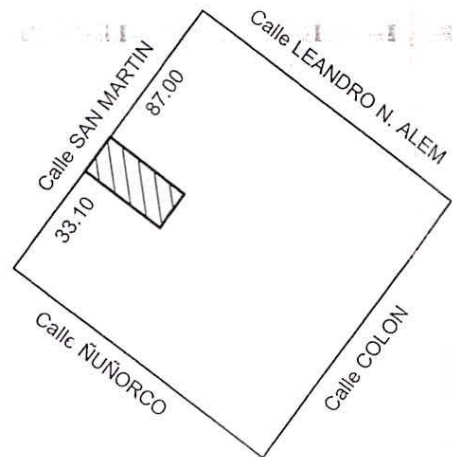
DPTO: **MONTEROS** (Antes y Ahora)LUGAR: **CIUDAD DE MONTEROS**DOMICILIO: **Calle SAN MARTIN N°564**

NOMENCLATURA CATASTRAL

CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
I	A	91	2

PADRON	MATRICULA	ORDEN
47896	15976	896

CROQUIS DE UBICACION



REGISTRO INMOBILIARIO

L°: 107 - F°: 297 - S: B - Año: 1946
PROPIETARIO: CALLE VARGAS, MARIANO

NOMENCLATURA MUNICIPAL

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.
47896	I	A	91

COMPULSA DE SUPERFICIE

SUP. S/MENSURA: 253,5022 m2
A PRESCRIBIR
(Polig 1-2-3-4)

MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE MONTEROS
OFICINA DE CATASTRO**VISADO**Expte. N° 12107
Folio N° 301
Fecha 04-09-14HECTOR LEONARDO
JEFE DE CATASTRO
Municipalidad de Monteros

ESCALA

1:250

FECHA DE OPERACIONES

18/08/2014

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

PLANO N°

67527/14

EXPTE. N°

20148-F-14

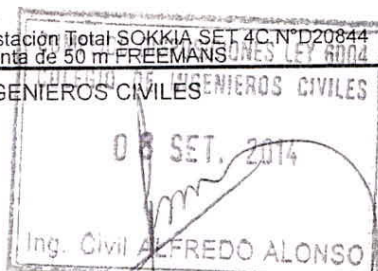
FECHA

17 SEP 2014

INSTRUMENTAL

Estación Total SOKKIA SET 4C. N° D20844
Cinta de 50 m FREEMANS

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.Agrim. DANIEL RUIZ
MAT. PROF. N° 204
DEPARTAMENTO AGROMENSURA
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

FIRMA POSEEDOR

RAFAEL FRANCISCO LARA
D.N.I.: 21.743.897
San Martín N°564 - Monteros

FIRMA PROFESIONAL

FERNANDEZ, Rubén E.
Ing. Civil- MP:1607
Avenida Pellegrini N°155-



2-3 = 8,78
QUINTANA, JOSE EDUARDO
Padrón 47892
(edificado)

JUAN CARLOS ALDERETE - CARMEN ISABEL ALDERETE
VICTOR HUGO ALDERETE - ENCARNACION DEL VALLE ALDERETE
JOSE MARCOS ALDERETE - JUAN CARLOS DARIO ALDERETE
NORA BEATRIZ ALDERETE
Padrón 47897 (edificado)
 $3 - 4 = 28,96 \text{ m}$
0.30
0.15
2.50
8.20

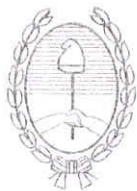
COORDENADAS		
VERT.	X	Y
1	27.66	10.04
2	10.61	32.26
3	17.68	37.46
4	35.51	14.64

 Sup. Cub.: 89.23 m²

 Sup. S/Cub.: 29.86 m²

CROQUIS S/CATASTRO

JORGE M. DECIMA
SUB OFICIAL
POLICIA DE TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL



[Firma manuscrita]

N 01076044
CE UN CE SI SE CE CU CU



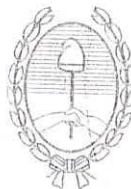
01002 01076044-P

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR RAFAEL FRANCISCO I ESCRITURA
2 LARA A FAVOR DE DR. SERGIO OSCAR RUIZ.-I NUMERO CINCUENTA Y DOS.-En
3 la Ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre , Provincia de
4 Tucuman Republica Argentina a siete dias del mes de Marzo del año
5 dos mil dieciseis ante mi : HORTENSIA DEL CARMEN CARMONA Escribano
6 Titular del Registro numero Veintiseis comparece RAFAEL FRANCISCO
7 LARA Documento Nacional de Identidad numero 21.743.897 nacido el 08-
8 09-1970 argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con
9 domicilio en calle San Martin 564 Barrio El Centro de la Ciudad de
10 Monteros departamento Monteros Provincia de Tucuman quien se
11 identifica conforme articulo 306 inciso A delCodigo Civil y Co
12 mercial de la Nacion doy fe y dice : Que confiere PODER GENERAL
13 PARA JUICIOS a favor del Doctor SERGIO OSCAR RUIZ Abogado del Foro
14 de la Provincia de Tucuman Matricula Profesional otorgada por el
15 C.A.S. N° 1423 para que en su nombre y representacion intervenga en
16 todos sus asuntos causas y cuestiones judiciales, y administrativas
17 facultandolo al efecto para que concorra como actor o demandado ante
18 todos y/o cualquiera de los Juzgados Tribunales Superiores e Infe-
19 riores Federales y Provinciales Contencioso Administrativos del
20 Trabajo y/o Ordinarios de la Nacion Municipalidades, Obras Sani-
21 tarias Superintendencia de Seguros de la Nacion y demas oficinas y
22 autoridades publicas, y particulares, con escritos, escrituras,
23 solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demas justificativos,
24 apele y desista de las apelaciones absuelva y haga absolver
25 posiciones preste y exija juramentos, asi como las cauciones

[Firma manuscrita]
Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



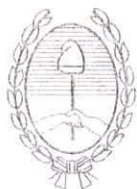
ACTUACION NOTARIAL



N 01076044
CE UN CE SI SE CE CU CU

juratorias pida embargos preventivos y definitivos, desembargos, 26
inhibiciones, sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de 27
los deudores, desalojos, lanzamientos, deduzca todas las acciones 28
posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender 29
el derecho de propiedad del otorgante, haga reconconvenciones, terce- 30
rias y contrademandas rescinda contratos de arrendamientos, prorro- 31
gue y decline de jurisdiccion, diga de nulidad y simulacion, tache, 32
recuse, labre y firme actas, haga quitas, concedan esperas, nombre 33
peritos, contadores, tasadores, rematadores, y demas personal nece- 34
sario proponga acepte y rechace concordatos, pida quiebras, o con- 35
cursos civiles, de sus deudores, asista a juntas de acreedores, y/o 36
de verificacion de creditos acepte adjudicaciones de bienes, o demas 37
condiciones que se propongan, transe toda divergencia pendiente o 38
que se suscitare, o bien la someta a juicio arbitral o de amigables 39
componedores, otorgando las escrituras del caso con imposicion de 40
multas o sin ellas, para que cite en garantia a aseguradoras y/o 41
terceros inicie o prosiga hasta su total terminacion los juicios 42
sucesorios testamentarios o no en que el otorgante sea heredero, 43
legatario o cesionario o acreedor acepte herencia con o sin be- 44
neficio de inventario pida declaratorias de herederos, particiones, 45
haga inventarios y tasaciones, denuncie o querellen criminalmente a 46
toda persona que atente delictuosamente contra la persona propiedad 47
o posesion del otorgante otorgue los descargos del caso pida ins- 48
pecciones oculares ademas le confiere facultades especiales para 49
acordar en el proceso de mediacion conforme a lo establecido por la 50





ACTUACION NOTARIAL

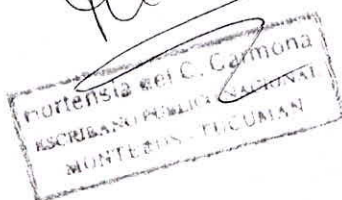


N 01076043
CE UN CE SI SE CE CU TR



01002 01076043-O

Ley Provincial 7844 y su decreto reglamentario .- y en fin realice todos los tramites gestiones y diligencias conducentes al cumplimiento del objeto de este mandato el que podra sustituir y reasumir . Leida que le es el compareciente se ratifica de su contenido y firma de conformidad por ante mi Escribano Autorizante doy fe.-Dos sellos numeros M00960632 y M00960633.- UNA FIRMA ILEGIBLE. H C CARMONA. ESTA MI SELLO.- - - -CONCUERDA CON SU MATRIZ que paso ante mi en el Protocolo a mi cargo la que fue repuesta con el sellado de ley.CONSTE.Para el apoderado extendiendo este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.



BANCO DEL TUCUMAN S.A.
VASTIF ESTEFANE

(4146) Tucuman 0011 100-51794870-5

L.V.P. Responsable Transito

INGRESOS BRUTOS 51794870-5

TASA DE JUROS 1.1% ANUAL

CAJERO GONZALEZ MARTINA FERNANDA

CAJA 149 FECHA 5/01/10 Hora 11:11:44

Vro de Control Caja 14933667

Importe cobrado

PODERADO EN LA NOMBRE

Lucio:

DALE MARIA CRISTINA DE LA ROSA

Fuere:

JUZ. CIVIL 100-51794870-5

Exadte. Nro/Aud:

Codigo de fuere:

Vro. Cnpre:

Este cargo debe ser pagado por el banco del cual se encuentra el documento de pago, en el caso de la Caja





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

207

• NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00299289

Depositante

RUIZ SERGIO OSCAR

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1423 ABOG.SUR: 1423

DN 25963148

Juicio

CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION

Tipo de Juicio

JUICIOS SIN VALOR DETERMINADO

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II°

NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 126.00

\$ 200.00

\$ 326 .-

Son Pesos

TRESCIENTOS VEINTISEÍS



C00299289

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 56396

Letrado:

RUIZ SEIBIO OSCAR MPAUZZCAS

Juicio:

CALLE MARIA CRISTINA CLAIRA

RAFAEL FRANCISCO S/REIVINDI-
CACION

N° de Expediente

201/15

GEORGIA L.A. VICTORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 140.-

Diego E. Luján Vals
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CONTESTO DEMANDA/PLANTEO RECONVENCION

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

**JUICIO: "CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION"**

EXPTE N° 201/15

RUIZ SERGIO OSCAR, abogado del foro local Matricula Profesional 1423 CAS, con domicilio real en calle Sarmiento 283, de la ciudad de Monteros, constituyendo a todos los efectos legales domicilio legal en casillero de notificaciones 925 de este Centro Judicial, ante VS me presento y respetuosamente digo:

APERSONAMIENTO

Que según poder Genaro para juicios escritura n° 52, pasado ante la autoridad de la escribana Hortensia Del Carmen Carmona, titular del registro n° 26 de la ciudad de Monteros soy apoderado del Sr. Lara Rafael Francisco, DNI 21.743.897, con domicilio en calle San Martín 564, de la ciudad de Monteras Provincia de Tucumán, y es en tal carácter que me apersono y solicito se me de la correspondiente intervención de ley.

OBJETO

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo con el presente en legal tiempo y forma contestar demanda incoada en contra de mi mandante **NEGANDO Y RECHAZANDO** en todo y cada uno de sus términos, como toda otra circunstancia tanto de hecho como de derecho que no fuere expresamente reconocida por esta parte.

Como así también plantear **RECONVENCION, ATENOR DE LO DISPUESTO EN EL Art. 295 del CPCyC de Tucumán**, de los presentes autos planteando o deduciendo la **ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA** del inmueble sito en calle San Martín 564, en virtud de la posesión publica, pacífica e

ininterrumpida que ejerció mi mandante sobre el mismo por 20 años en contra de su titular dominial el Sr. Calle Vargas Mariano, cuyo último domicilio conocido fue el de San Martín 564 de la ciudad de Monteros, o en su defecto contra la sucesión del mismo, si existiera el mismo, de haber fallecido el Sr. Calle, en la persona de sus herederos quienes serían representados en este acto por la actora en autos la Sra. Calle María Cristina de las condiciones personales obrantes en el presente juicio.

NEGATIVA DE LOS HECHOS

Niego y rechazo todos y cada uno de los términos de la presente demanda como toda otra circunstancia de hecho y de derecho no reconocida por esta parte en especial:

- 1- Niego y rechazo que le asista derecho a la Sra. Calle María Cristina a ejercer la acción de reivindicación planteada sobre el inmueble sito en calle San Martín 564 de la ciudad de Monteros.
- 2- Niego y rechazo la calidad de hereda activa de la actora en autos del Sr. Calle Vargas Mariano.
- 3- Niego y rechazo que la actora en autos tenga legitimación activa para actuar en el presente juicio.
- 4- Niego y rechazo la jurisprudencia presentada en el escrito de demanda por la actora para justificar su de legitimación activa.
- 5- Niego y rechazo que la propiedad haya sido propiedad del Sr. Calle Vargas Mariano.
- 6- Niego y rechazo que la actora en autos a haya convivido con el sr. Calle Vargas Mariano en el domicilio objeto del presente juicio hasta el año 1978 en que fallece el Sr. Calle.
- 7- Niego y rechazo que el inmueble fue refaccionado y alquilado a diversas personas pagando el alquiler de buena fe y entregado la casa en el momento de su vencimiento.
- 8- Niego y rechazo que en el año 1994 el inmueble se haya alquilado al Sr. Gómez Gregorio y que el mismo haya vivido en el mismo con su familia hasta el año 2000
- 9- Niego y rechazo que haya existido un contrato de locacion entre la Sra. Calle y el Sr. Gómez.

- 10- Niego y rechazo que el inmueble se haya alquilado al Sr. Jiménez Oscar Alberto y que haya ocupado el mismo por el término de 5 años.
- 11- Niego y rechazo que en el año 2009 el Sr. Lara Rafael se haya presentado ante la actora en autos solicitando el alquiler del inmueble objeto del Presente juicio aduciendo que no tenía donde vivir con su familia.
- 12- Niego y rechazo que el domicilio en el que vivía el Sr. Lara sea el de calle San Martín 70 de la Localidad de León Rouges y que no podía seguir habitando el mismo.
- 13- Niego y rechazo que la Sra. Calle le haya alquilado al Sr. Lara de forma verbal el inmueble objeto del presente juicio.
- 14- Niego y rechazo que el Sr. Lara haya pagado alquileres a la Sra. Calle hasta marzo del año 2014.
- 15- Niego y rechazo que la haya Calle haya concurrido al inmueble objeto de este juicio a pedir explicaciones y que el Sr. Lara le manifestara que lo espere que no conseguía trabajo como carnicero.
- 16- Niego y rechazo que el Sr. Lara haya continuado mintiendo con promesas de pagos.
- 17- Niego y rechazo que por atrás haya realizado el Sr. Lara cambios de titularidad de los servicios públicos y realizado un plano de mensura para prescripción adquisitiva.
- 18- Niego y rechazo que se haya remitido carta documento en fecha 12/11/14 intimando la entrega del inmueble y que la misma haya sido recibida por la Sra. Sandra Samul.
- 19- Niego y rechazo que se haya cometido un error de tapeó en dicha carta asiendo constar la dirección del inmueble en San Martín 574 y no en san Martín 564.
- 20- Niego y rechazo que dicha carta haya cumplido su finalidad.
- 21- Niego y rechazo que el contenido de dicha carta documento haya llegado a conocimiento del Sr. Lara por intermedio de su Sra.
- 22- Niego y rechazo que al Sr. Lara le asista obligación de entregar dicho inmueble.
- 23- Niego y rechazo que el Sr. Lara actué de mala fe cambiando la titularidad de los servicio de EDET y SAT.
- 24- Niego y rechazo que el Sr. Lara actué a espalda de alguien.
- 25- Niego y rechazo que según la sana critica racional no pueda el Sr. Lara denunciar como domicilio legal el de San Martín 70 y tener su domicilio real en San Martín 564, ya que entre domicilio legal y real son dos conceptos distintos.

26- Niego y rechazo que haya existido una denuncia por usurpación y que la misma se haya desistido por haber plasmado el oficial de la policía el relato de la actora en una forma distinta de la relatada por ella.

27- Niego y rechazo toda la documentación presentada por la parte actora.

LA VERDAD DE LOS HECHOS

La verdad de los hechos es que mi mandante poseyó de forma publica, pacífica e ininterrumpida por mas de 20 años, junto a su familia, en el domicilio de San Martín 564 de la ciudad de Monteros.

Es que aproximadamente en el año 1993, en momentos en los que con mi mandante junto a su familia padecía problemas habitacionales por no contar con una casa donde vivir fue que tomo posesión del inmueble sito en calle San Martín 564, de la ciudad de Monteros, el cual se encontraba desabitado, en unas pésimas condiciones. Con el pasar de los días mi mandante intentaban tratar de llevar una vida normal pero con el temor de que algún día apareciera el dueño de dicho inmueble y los desalojara, lo que nunca ocurrió, así con el paso del tiempo comenzó a relacionarse con los vecinos, quienes en un comienzo lo veían con recelo, pero al ver que era una persona de bien y trabajadora fue acogido por los mismos. Al comenzar a relacionarse con los vecinos mi mandante consulto a ellos si conocían quien era el dueño de dicho inmueble y ellos le contaron que allí vivía hace mucho tiempo un hombre con uno de sus hijos, que era una mujer, al fallecer el, ella, después de un tiempo, se mudo abandonado prácticamente el mismo, no apareciendo como responsable ninguno de sus otros hijos, todo lo expresado puede ser corroborado por los vecinos de dicho inmueble, los que en el momento procesal oportuno serán llamados para brindar su testimonio.

Fue así que mi mandante, ante la actitud de desidia por parte de los supuestos herederos del dueño del inmueble, afianzo su posesión en el mismo comportándose como su autentico dueño así comenzó por realizar mejoras y refacciones en el mismo hasta llegar a dejarlo en las condiciones que se encuentra en la actualidad de perfecta habitabilidad, en contra posición al mal estado en el que estaba el mismo cuando ingreso en el.

Así después de transcurrido el tiempo sin ser perturbado en su posesión comenzó a abonar los servicios que, como ser luz y agua y allí tomo conocimiento que los mismos estaban a nombre de la Sra. Calle Maria Cristina, la cual nunca conoció

hasta hace poco; así también abonaba en sus posibilidades los impuestos, aclaro que si bien no lo realizaba dichos pagos desde un principio era por el temor a ser desalojado lo cual nunca ocurrió, otra prueba de su posesión ininterrumpida esta dada en que la dirección dada en los establecimientos escolares a los que concurrían sus hijos era la de San Martín 564 de la ciudad de Monteros, lo cual en la oportunidad procesal oportuna se solicitaran los informes correspondientes para la corroboración de lo dicho.

Antes de continuar es de hacer unas aclaraciones en cuanto algunos puntos contenidos en la demanda, primero en relación al tema del domicilio legal que poseía el Sr. Lara en León Rouges de San Martín, el cual nunca habito ya que en el mismo se encuentra un tipo de deposito que se encuentra casi abandonado, la verdadera historia de ese domicilio es que lo realizo con la finalidad de jugar un campeonato de fútbol en esa localidad, no constituyendo nunca su domicilio real lo cual será demostrado en la oportunidad procesal oportuna con el testimonio de vecinos del lugar, lo cual para la sana critica racional no es extraño que una persona tenga un domicilio real distinto del legal ya que los dos son conceptos distintos, también asombra a esta parte que la actora haya conseguido documentación referente a un expediente en el cual mi mandante es parte y ella no, hago referencia al juicio "LARA RAFAEL FRANCISCO S/ DEAPARICION FORZADA DE PERSONA" EXPTE N° 530/08, que tramita en este mismo juzgado, ya que si bien el CPCyC de Tucumán autoriza a los letrados fueran partes o no a tener acceso para observar los mismo, creo que en relación a la extracción de copias debe cumplirse con el requisito de ser parte del mismo, pero si existió una infracción o no, compete a las partes de mencionado juicio y no a esta parte.

Quiero remarcar que hace un detalle de la documentación que presenta la parte actora como de un accionar interruptivo del plazo de prescripción pero toda la documentación o en su mayoría son del año 2015 y otros del 2014, lo que demuestra que con anterioridad nunca ejerció posesión alguna sobre el mencionado inmueble, trae además contratos de locacion cuya certificación es del año 2015 lo cual no es ninguna garantía que las fechas en las cuales se celebraron sea las correctas.

Es por todo lo expuesto que vengo con el presente a solicitar la reconvencción de los presentes autos declarando la prescripción adquisitiva a favor de mi mandante sobre el inmueble objeto de la presente litis.

FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA

Esta parte plantea que la parte actora carece de la legitimación para accionar en el presente juicio ya que como bien se sabe en estas clases de pretensiones al pretender una reivindicación el actor debe poseer título que acredite su titularidad dominial para accionar y la sola presentación de un informe emanado del registro de la propiedad inmueble, o la hijuela de un sucesorio, o escritura en la que se acredita la titularidad dominial de otro sin ser el actor el titular dominial no son suficientes lo cual es sostenido por nuestra jurisprudencia:

"Para acreditar el carácter - de propietaria - de la actora - a los efectos de la titularidad de la acción de reivindicación intentada - queda solamente como prueba el informe del registro inmobiliario, que si bien fue también acompañado en copia no fue observado por el demandado. Queda entonces únicamente como prueba alegada el informe del Registro Inmobiliario que obra en autos. Sin embargo, tampoco este informe de registro inmobiliario es suficiente para acreditar la legitimación activa invocada por la actora ya que, en nuestro derecho positivo la prueba del carácter de propietario se efectúa a través del título y el modo, sirviendo la inscripción en el Registro Inmobiliario solamente para la oponibilidad conforme surge de la Ley 17.801. Con ello concluyó que la sola acreditación documental del informe del Registro Inmobiliario no sana la falta de presentación del título en forma ya que en nuestro sistema la inscripción no torna perfecto al título. Dicha conclusión surge palmaria de lo dispuesto en el art. 4 de la mencionada norma que dispone: "la inscripción no convalida el título nulo ni subsana los defectos que adoleciere según las leyes". Es decir, que el legislador nacional al elegir el sistema de publicidad inmobiliario ha dejado de lado el germánico que gozaba de fé pública registral, en donde las inscripciones del registro se reputan verdaderas y son hábiles para repeler las acciones reivindicatorias, validando de ésta forma cualquier vicio del título, optando por receptor solo el principio de legitimidad. Así lo ha sostenido entre otros la Dra. Mariani de Vidal, en su obra "Curso de Derechos Reales" tomo III, pág.. 457 citando jurisprudencia que lo avala.- DRAS.: POSSE - BRAVO

Es por ello que de el caso de marras si bien la ley habilita a la Sra. Calle a continuar la figura de padre fallecido sin necesidad de iniciar un juicio sucesorio para ejercer los derechos que a el le correspondieren, continuando con su personalidad, no cuenta con el requisito fundamental para dar validez a la acción de reivindicación el cual es el título dominial, además como se demostrara en el momento procesal oportuno ella nunca ejerció la posesión del inmueble durante todo el tiempo que mi mandante se encontró habitando en el mismo, y de la documentación presentada por la parte actora no se visualiza tal requisito el de la existencia del título de dominio expedido por la autoridad correspondiente así que mal puede la Sra. Calle intentar dicha acción en pos de cubrir el defecto de no poder realizar ninguna de las otras acciones que le habilita la ley por haber

prescripto en el tiempo la posibilidad de realizarlas, además es una muestra de la desidia y abandono del inmueble por parte de la misma ya que como la parte actora dice en su escrito de demanda el fallecimiento del Sr. Calle Vargas Mariano ocurrió en el año 1978, sin que hasta el día de la fecha se haya realizado tramite sucesorio alguno a los fines de colocar en regla el inmueble en cuestión, lo que impide conocer si existen otros herederos del Sr. Calle ya que la actora se presenta como única heredera.

PRUEBA

Se acompaña con la presente la siguiente prueba documental:

- 1- Poder general para juicios otorgado por el Sr. Lara Rabel Francisco a favor del Dr. Ruiz Sergio Oscar.
- 2- Plano de mensura para prescripción adquisitiva.
- 3- Comprobante de pago de impuestos municipales.
- 4- Comprobante de solicitud de numeración domiciliaria ante la municipalidad de monteros.
- 5- Boletas de servicio como ser luz agua abonadas por el Sr. Lara rabel.
- 6- Boletines escolares en donde cuenta la dirección en la que habitaban los hijos del Sr. Lara con anterioridad al año 2009.
- 7- Certificado de residencia expedido por la policía de Tucumán en la comisaría de la ciudad de monteros.
- 8- Recibo de pago de obra social OSECAC en donde consta como domicilio del Sr. Lara el de San Martín 564 de la ciudad de Monteros del año 1998.
- 9- Documentación atinente a ANSES por trámite de escolaridad de los hijos del Sr. Lara con fecha anterior al año 2009.
- 10- Intimaciones realizadas al Sr. Calle Vargas Mariano en el domicilio objeto de este litigio y de los cuales el Sr. Lara se hizo cargo con fechas anteriores al 2009.

DERECHO

Fundo el derecho de mi mandante en lo dispuesto por el código civil, CPCyCC de Tucumán y la jurisprudencia y doctrina aplicables a la materia.

PETITORIO

- 1- Se me tenga por apersonado y constituido domicilio y se me de la correspondiente intervención de ley.
- 2- Se tenga por contestada en legal tiempo y forma la presente demanda.
- 3- No se haga lugar a la misma con costas a la actora.
- 4- Se tenga por deducida la reconvención de la acción de la presente demanda.
- 5- Se corra traslado de la misma por el plazo de ley.
- 6- Se haga lugar a la misma.
- 7- Se guarde la documentación en caja fuerte del juzgado.

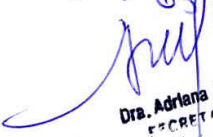
JUSTICIA


DR RUIZ SERGIO OSCAR
MP 1423 CAS

MA, 15 MAR 2016 09:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto tasa de justicia por el importe 11
" de \$ 76, Boleto ley 6059, Bono ley 6023 11
" Gps p/ traslado a G37fc.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA "IDIC. Nom.
JUZG V
CENTRO JUDICIAL CON-PCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 28 de marzo de 2016.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado RUIZ SERGIO OSCAR, como apoderado de "LARA RAFAEL FRANCISCO", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 925, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Por contestada demanda en término.-

De la reconvención deducida: Traslado a la parte actora por el término de quince días.- PERSONAL.-

De la excepción de falta de legitimación activa, córrase traslado a la contraria por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL

Dé cumplimiento el letrado RUIZ SERGIO OSCAR, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo

JUEZ

JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 MAR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

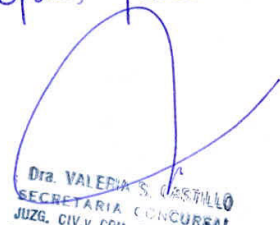
Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 17

En fecha 05/04/16 se confeccionó cédulas No. 612

En fecha No se libró cédulas No. 612 por falta

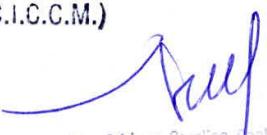
de copias para traslado -


Dra. VALEDIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURRAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P15

15 ABR 2016

En fecha 15/04/16 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. ADRIANA CASTILLO
SECRETARIA JUZG. C.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



[Handwritten signature]

ACOMPAÑO DOCUMENTACION ORIGINAL Y COPIAS PARA TRASLADO

AL SR JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

**JUICIO: "CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION"**

EXFTE N° 204/15

**Ruiz Sergio Oscar, de las condiciones personales obrantes en los
presentes autos a VS respetuosamente digo:**

Que vengo a acompañar documentación original y copias para traslado.

JUSTICIA

[Handwritten signature of Dr. Ruiz Sergio Oscar]
DR RUIZ SERGIO OSCAR

MP 1423 CAS

VI, 15 ABR 2016 08:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

[Handwritten notes in blue ink:]
Adjunto documentación original; bolitas de Edict en (62) p 11
// contrato de fianza con el Edict en (3) p 1 (7) bolitas de
informativo en (4) p 10, libro Ovar en (1) p 1, acta de
comprobación de ser C 093/17 en (1) p 1 carnet de exposición
Inco en (2) p 1, solicitud de incorporación Fv. B. de M. en (1) p 1
1 notificación de autos de fecha 02/12/2005 en (1) p 1, notificación

designación familiar de Anso en (3) p. comprobante //
de SAT en (4) p., (1) plano de memoria, poliductos, cambio
de titularidad de Edat en (1) p., boleto impuesto inmobiliario
en (4) p., certificación de número de domiciliación en (1) p., y
comunicación de la cuenta tributaria en (1) p., reportes
reportes cuenta tributaria en (1) p., boleto de Cédula en (2) p. //
// Boleto de Cédula de Link en (1) p., y reportes de Cédula de Link
en (2) p.; y reportes de Cédula en (5) p. //

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nop.
CENTRO JUDICIAL GUAYMAS



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 20 de abril de 2016.-

Resérvese en Caja de Seguridad la documentación original
acompañada.

Con las copias acompañadas córrase el traslado oportunamente
ordenado en autos..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 ABR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 109 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha

15 de Abril de 2016

Note: lo Testado no vale

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
- Cédula

60

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 144922316

ABOGADO / PROCURADOR:

RUIZ SERGIO OSCAR

MATRÍCULA N°:

1423

JUICIO:

CALLE MARIA CRISTINA C/LARA RAFAEL FRANCISCO S/REIVINDICACION

JUZGADO:

CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARÍA N°:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

845,64

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

845,64

SON PESOS:

OCHOCIENTO CUARENTA Y CINCO CON 64/100

ÚNICO COMPROBANTE VALIDO P/JUICIO

35553



p/ udula

COMPLETO APORTE INICIAL/ACOMPAÑO BOLETA 6059

AL SR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

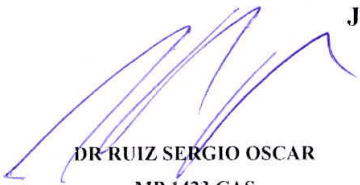
**JUICIO: "CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION"**

EXPTE N° 201/15

RUIZ SERGIO OSCAR, de las condiciones personales obrantes en los presentes autos a VS respetuosamente digo:

Que vengo, con el presente, a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto de fecha 28 de Marzo del 2016, en su último párrafo, por lo cual completo importe inicial, art 27 ley 6059 inc. a; por lo cual acompaño boleta 6059 con el importe de \$ 845,64, el cual sumado con a los \$126 ya aportados de un total de \$971,64, correspondiente al 1% del valor fiscal del inmueble en cuestión.

JUSTICIA


DR RUIZ SERGIO OSCAR
MP 1423 CAS

LU, 25 ABR 2016 12:15

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agenda Boleto ley n° 6059.


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZB. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 2 de mayo de 2016.-

Téngase por cumplido con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059 por
parte del letrado Ruiz Sergio Oscar.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 MAY 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 198 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

62

SAT

Sociedad Aguas
del TucumánSAT
Monteagudo 129
Tel. 638 4501500
4000 - M. de TucumánV. de Tucumán
C. 30-70861788-8
Impreso: Buenos, 20/03/2008
V. de TucumánFACTURA 0002-05406858
Bimestre 2007/6°
Vencimiento 15/01/2008
Importe Total 65,17
Fecha Emisión 27/11/2007CLIENTE
r/a CALLE VARGAS M.,
COLON CRISTOBAL N. 673

Agencia Postal 189

142 MONTEROS - TUCUMAN
CONSUMIDOR FINALCód. Cliente: 18901326
DNI 00-00000000-00

SUPERFICIE(Mts2)		TASA	COEF.	TASA BASICA	COD.
TERRENO	CUBIERTA	BASICA MENSUAL	ZONAL	MENS.ZONIF.	SERV.
267,00	107,50	2,66	0,8	2,13	01

DETALLE FACTURADO

SERVICIO	IMPORTE
SERVICIO AGUA	14,40
DERECHO DE RECONEXION	21,34
PAGO RESTRIC.C/LLAVE MAESTRA (Res.566/06 ERSACT)	14,78
INTERES MORATORIO	0,30
PAGO PUNITORIO	1,31
IVA CONSUMIDOR FINAL 21,00%	10,95
TASA RETRIB. DE SERV. DE REGULAC. Y CONTROL (4%)	2,09

Importe total a pagar \$ 65,17
El monto del I.V.A. discriminado no puede computarse como Crédito Fiscal.

VENCIMIENTO: 15/01/2008

INMUEBLE Número de Cuenta: 085-00001282-0000
SAN MARTIN JOSE DE GRAL. N. 564

4142 MONTEROS - TUCUMAN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Secc: 1 Manzana: 99
PADRON CATASTRAL: 47896 MATRICULA REGISTRAL:
EDAD: 1953 a 1962 TIPOLOGIA: ECONOMICA
COEFICIENTE "E": 1,00
ACTIVIDAD: VIVIENDA

ESTADO DE DEUDA (Cta.Cte. leída al 19/11/2007)

Bimestres:

2007-5

TOTAL DEUDA (**): \$ 18,00 (** Incluye Intereses y Cargos Punitivos)
SALDO DEUDA FINANCIADA: \$ 1.489,15
Plan de Financiación (Convenio N° 1- 106325 a 48 cuotas)Los intereses y cargos punitivos liquidados, corresponden al pago
fuera de término de los siguientes bimestres:
2007-4

Fecha Estimada Vto. Próximo Bimestre 12/03/2008

Total a pagar \$ 65,17

GANE CON EL AGUA AL DIA !

Si al 15/01/08 Ud. no registra deudas, participará en los sorteos de una Heladera con freezer y de un TV color 29".
Si al 15/01/08 Ud. cancela las 6(seis) facturas del año 2007, participará en los sorteos de 1 TV color 21", 1 cámara fotográfica digital, 2 Reproductores de DVD, 4 Reproductores de MP3. Consultar Bases y Condiciones en nuestras oficinas o en www.aguasdeltucuman.com.ar
SU CODIGO DE PAGOS LINK ES: 05518901326
Esta factura no se le aplica: en los tributos municipales (Pacis y Ocupación del Suelo).

Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - SAT SAPEM

SAT Sociedad Aguas
del Tucumán PAGO PARCIAL 1Bimestre 2007/6°
Vto. 15/01/2008
1° Pago Parcial \$ 32,58Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8
Autorizado a pagar en Banco hasta el 31/03/2008SAT Sociedad Aguas
del Tucumán PAGO PARCIAL 1
FACTURA 0002-05406858DISTRITO CUENTA SCTA
085 00001282 0000
AGENCIA CLIENTE RANGO
189 18901326 1Bimestre 2007/6°
Vto. 15/01/2008

Primer Pago Parcial \$ 32,58

654000032580801510020540685800003258080917

Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8
Autorizado a pagar en Banco hasta el 31/03/2008SAT Sociedad Aguas
del Tucumán PAGO PARCIAL 2Bimestre 2007/6°
Vto. 15/01/2008
2° Pago Parcial \$ 32,59Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8
Autorizado a pagar en Banco hasta el 31/03/2008SAT Sociedad Aguas
del Tucumán PAGO PARCIAL 2
FACTURA 0002-05406858DISTRITO CUENTA SCTA
085 00001282 0000
AGENCIA CLIENTE RANGO
189 18901326 1Bimestre 2007/6°
Vto. 15/01/2008

Segundo Pago Parcial \$ 32,59

654000032580801510020540685800003259080917

Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8
Autorizado a pagar en Banco hasta el 31/03/2008



C.P.T. - LOTIPAGO

Dirección General de Rentas

02/02/2016 11:11:23

025- Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

500-006-2626

7121685

XXXX97.16

10302942-

INMOBILIARIO

02/2016

**CALLE VARGAS MARIANO,
SAN MARTIN 564
CASA:34 MUNICIPALIDAD DE MONTEROS**

(4142) - MONTEROS

25023343073

Código Pago Electrónico

Padrón 47896

Obligación 16002744475

Ubicación del Inmueble: **SAN MARTIN 564 CASA:34 (O) MONTEROS**

Cod.Val:1100-URBANO,EDIF.VIVIEN.UNIFAMILIAR

Alicuota:1,20 %

Valuación (sujeta a:Reajuste): \$97.164,49

Año 2016 Cuota N° 02

1º Vencimiento 16/02/16

A pagar

\$97,16

Total Anual

\$1.165,97

2º Vencimiento 29/02/16

A pagar

\$98,42

Inmobiliario

\$97,16

CUOTA 02

2016

El Padrón adeuda los siguientes periodos:

01/16

CV

5358

No incluye planes de pagos, ni deuda en Gestión Judicial

Emisión: 02/02/16

69882672422

Para el Contribuyente

Este talón es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta. Solo será válido si coincide por la misma.



C.P.T. - LOTIPAGO

02/02/2016 11:11:23

025 Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

02/2016

CALLE VARGAS MARIANO,
SAN MARTIN 564
CASA:34 MUNICIPALIDAD DE MONTEROS
(4142) - MONTEROS

25023343073

Código Pago Electrónico

Padrón 47896

Obligación 16002744475

Ubicación del Inmueble: SAN MARTIN 564 CASA:34 (0) MONTEROS

Cod.Val: 100, URBANO, EDIF. VIVIEN. UNIFAMILIAR

Alícuota: 1,20 %

Valuación (sujeta a Reajuste) \$97.164,49

Año 2016 Cuota No 02

1° Vencimiento 16/02/16

A pagar \$97,16

Total Anual \$1.165,97

2° Vencimiento 29/02/16

A pagar \$98,42

Inmobiliario \$97,16

CUOTA 02

2016

El Padrón adeuda los siguientes periodos:

01/16

CV 5358

No incluye planes de pagos, ni deuda en Gestión Judicial

Emisión: 02/02/16

69882672422

Para el Contribuyente



C.P.T. - LOTIPAGO
02/02/2016 11:11:08

Dirección
General de
RENTAS

025 Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

500-006-2626

7121880

01/2016

*****100.27

CALLE VARGAS MARIANO,
SAN MARTIN 564
CASA:34 MUNICIPALIDAD DE MONTEROS

10302942-

Código Pago Electrónico

Padrón 47896

Obligación 16002744474

(4142) - MONTEROS

Ubicación del Inmueble: SAN MARTIN 564 CASA:34 (0) MONTEROS

Codi.Val:1100-URBANO,EDIF.VIVIEN-UNIFAMILIAR

Alicuota:1.20106

Valuación (sujeta a Reajuste) \$97.164,49

Año 2016 Cuota N° 01

1° Vencimiento

//**

A pagar

..***

Total Anual \$1.165,97

2° Vencimiento

15/02/16

A pagar

\$100,27

Inmobiliario \$97,16

CUOTA 01
2016

El Padrón adeuda los siguientes periodos:

CV 5358

01/16

No incluye planes de pagos, ni deuda en Gestión Judicial

Emisión: 02/02/16

69882672422

Este volante sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, este no es válido para el pago de este impuesto. El comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta.

Para el Contribuyente

DIPOS

BOLETA		CUOTA	VENCIMIENTO		
			DIA	MES	AÑO
1308			07	12	94
DISTRITO		CUENTA		D.V. C-US.	
		Nro.	SUB.		
085		1282	000	1	
COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO		IMPORTE \$	
		BIM.	AÑO		
01	21	6	94	12.07	
88 ACTUALIZACION					
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

D

1738018

BOLETA		CUOTA	DISTR.	CUENTA		D.V. C-US.	VENCIMIENTO		
				Nro.	SUB.		DIA	MES	AÑO
1308			085	1282	000	1	07	12	94
UBICACION DEL INMUEBLE							SEC.		MANZ.
SAN MARTIN							0564		01 099
CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M ³	COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO		IMPORTE \$		
					BIM.	AÑO			
			01	21	6	94	12.07		
88 ACTUALIZACION									
TOTAL A PAGAR									

TALON PARA CONTROL (DIPOS)



DIPOS

BOLETA		CUOTA	VENCIMIENTO		
			DIA	MES	AÑO
1308			07	10	94
DISTRITO		CUENTA		D.V. C-US.	
		Nro.	SUB.		
085		1282	000	1	
COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO		IMPORTE \$	
		BIM.	AÑO		
01	21	5	94	12.07	
88 ACTUALIZACION					
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

C

1560668

BOLETA		CUOTA	DISTR.	CUENTA		D.V. C-US.	VENCIMIENTO		
				Nro.	SUB.		DIA	MES	AÑO
1308			085	1282	000	1	07	10	94
UBICACION DEL INMUEBLE							SEC.		MANZ.
SAN MARTIN							0564		01 099
CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M ³	COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO		IMPORTE \$		
					BIM.	AÑO			
			01	21	5	94	12.07		
88 ACTUALIZACION									
TOTAL A PAGAR									

TALON PARA CONTROL (DIPOS)

DIPOS

BOLETA		CUOTA	VENCIMIENTO		
			DIA	MES	AÑO
1309			26	06	95
DISTRITO		CUENTA		D.V. C-US.	
		Nro.	SUB.		
085		1282	000	1	
COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO		IMPORTE \$	
		BIM.	AÑO		
01	21	3	95	9.14	
88 ACTUALIZACION					
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

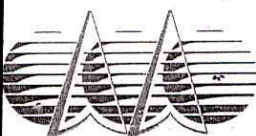
DIPOS

C

0139837

BOLETA		CUOTA	DISTR.	CUENTA		D.V. C-US.	VENCIMIENTO		
				Nro.	SUB.		DIA	MES	AÑO
1309			085	1282	000	1	26	06	95
UBICACION DEL INMUEBLE							SEC.		MANZ.
SAN MARTIN							0564		01 099
CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M ³	COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO		IMPORTE \$		
					BIM.	AÑO			
			01	21	3	95	9.14		
88 ACTUALIZACION									
TOTAL A PAGAR									

TALON PARA CONTROL (DIPOS)



COMPAÑIA DE
AGUAS DEL
ACONQUIJA

Monteagudo 129
(4000) - S. M. DE TUCUMAN Nº 0050353
INICIO DE ACTIVIDAD MAYO DE 1995
C.U.I.T.: 30-68001539-9
D.G.R.: 360.055



DIRECCION POSTAL DEL CLIENTE

CLIENTE: CALLE VARGAS M CATEG. IVA CONSUM. FINAL
DIRECCION: 00005 COLON 00673 C.U.I.T.:
LOCALIDAD: 0000 MONTEROS PROXIMO VTO.: NOV 95

DATOS DEL INMUEBLE

DISTRITO	CUENTA		U B	TBMZ	CALLE Y NUMERO				
	NRO.	SUB.							
0085	0000132	0000	0	1,84	00022 SAN MARTIN 00564				
MEDIDOR NUMERO	FECHA LECTURA		UNIDADES		CONSUMO M ³	BASE M ³	EXCED.	PRECIO x M ³	SEC. - MANZ
	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL					
									0001 0099

DETALLE FACTURADO

SERVICIO AGUA C.A.A. 01 21 13,75
IMP. PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O COMUNAL 1,44
PORCENTAJE PRIVATIZACION 6% 0,91

PERIODO: 4/95 VENCIMIENTO: 26/09/95 TOTAL IMPORTE: *****16,10

PARA PAGAR:

VER LISTA ADJUNTA DE POSIBLES LUGARES Y MODOS DE PAGO.

DESCUENTOS Y RECARGOS:

VER HOJA ADJUNTA.

FECHA DE EMISION: 26/08/95

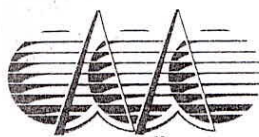
Impreso en Artes Gráficas S.A.I.C.A.I. - Caseros 1551 - 4400 Salta - C.U.I.T. Nº 30-50032158-6
Hab. Municipal Nº 1690 - Fecha Imp.: 04-95 - Del Nº 000.001 al Nº 210.000

NUMERO DE
BOLETA

ORDEN DE
DISTRIBUCION

045559

TALON PARA EL USUARIO



COMPAÑIA DE
AGUAS DEL
ACONQUIJA

FACTURA N° 0000-00336164

MONTEAGUDO 129
(4000) • S. M. DE TUCUMAN
INICIO DE ACTIVIDAD: MAYO DE 1995
C.U.I.T. 30-68001539-9 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - DGR.: 360.055



DIRECCION POSTAL DEL CLIENTE

CLIENTE: CALLE VARGAS M CATEG. IVA CONSUM. FINAL

DIRECCION: 00005 COLON 00673 C.U.I.T.:

LOCALIDAD: 4142 MONTEROS PROXIMO VTO.: 10/01/96

DATOS DEL INMUEBLE

DISTRITO	CUENTA		U C	TBMZ	CALLE Y NUMERO				
	NRO.	SUB.							
0085	00001282	0000	0	1,84	00022 SAN MARTIN	00564			
MEDIDOR NUMERO	FECHA LECTURA		UNIDADES		CONSUMO M ³	BASE M ³	EXCED.	PRECIO x M ³	SEC. - MANZ.
	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL					
									0001 0099

DETALLE FACTURADO

SERVICIO AGUA C.A.A. 01 21 20,79
IMP. PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O COMUNAL 2,18
PORCENTAJE PRIVATIZACION 6 % 1,38

PERIODO: 5/95 VENCIMIENTO: 20/11/95 TOTAL IMPORTE: *****24,35

INFORMACION PARA EL CLIENTE

Por su pago anticipado acreditaremos en nuestra próxima factura el 5% mensual del importe de la presente.

IMPRESO EN LLENAS Y CIA S.A. - CHORROARIN 751 - BUENOS AIRES
CUIT N° 30-61183476-0 - EXPDTE. N° 108.339/10
FECHA DE IMPRESION: OCTUBRE 1995 DEL N° 0000-00329663 AL N° 0000-00372475

FECHA DE EMISION

ORDEN DE
DISTRIBUCION

27/10/95

TALON PARA EL CLIENTE

TALON PARA EL BANCO

TALON PARA PRESTADORA

COMPAÑIA DE
AGUAS DEL ACONQUIJA

COMPAÑIA DE
AGUAS DEL ACONQUIJA

CUENTA			COD. SERV.	PERIODO	
DISTR.	NRO.	SUB.		BIM.	AÑO
0085	00001282	0000	01	5	95

DISTR.	CUENTA		COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO BIM. AÑO	IMPORTE
	NUMERO	SUB.				
0085	00001282	0000	01	01	5 95	*****24,35



VENCIMIENTO

IMPORTE

20/11/95

*****24,35

VENCIMIENTO

IMPORTE

20/11/95

*****24,35

FACTURA N° 0000-00336164

FACTURA N° 0000-00336164



**Sociedad Aguas
del Tucumán**

SAT
Monteagudo 129
Tel: 0381-4501500
4000 S. M. de Tucumán

IVA Responsable Inscripto
CUIT 30-70861788-8
Ingresos Brutos: 30708617888
Inicio de Actividades 01/01/04

FACTURA 0002-02870212
Bimestre 2006/1°
Vencimiento 17/03/2006
Importe Total 18,00
Fecha Emisión 01/02/2006

CLIENTE

Sr/a CALLE VARGAS M.,
COLON CRISTOBAL N. 673

Agencia Postal 189

4142 MONTEROS - TUCUMAN
CONSUMIDOR FINAL

Cód.Cliente: 18901326
DNI 00-00000000-00

INMUEBLE

Número de Cuenta: 085-00001282-0000

SAN MARTIN JOSE DE GRAL. N. 564

4142 MONTEROS - TUCUMAN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Secc: 1 Manzana: 99
PADRON CATASTRAL: 47896 MATRICULA REGISTRAL:
EDAD: 1953 a 1962 TIPOLOGIA: ECONOMICA
COEFICIENTE "E": 1,00
ACTIVIDAD: VIVIENDA

ESTADO DE DEUDA VENCIDA (Cta.Cte. leída al 17/01/2006)

Bimestres:

1998-5-6 1999-1-2-3-4-5-6 2000-1-2-3-4-5-6 2001-1-2-3-4-5-6
2002-1-2-3-4-5-6 2003-1-2-3-4-5-6 2004-3-4-5-6 2005-1-2-3-4
2005-5-6

TOTAL DEUDA (**): \$ 1.206,90

(**) Incluye Intereses y Cargos Punitivos

IMPORTE

14,40

3,02

0,58

DETALLE FACTURADO

SERVICIO AGUA $Aj \times Ti \times M = 7,20 \times 1,0000 \times 2$
IVA - CONSUMIDOR FINAL 21,00%
TASA RETRIB. DE SERV. DE REGULAC. Y CONTROL (4%)

\$ 18,00

Importe total a pagar

El monto del I.V.A. discriminado no puede computarse como Crédito Fiscal.

Fecha Estimada Vto. Próximo Bimestre 17/05/2006

VENCIMIENTO: 17/03/2006

Total a pagar \$ 18,00

ESTIMADO CLIENTE:

- SU CODIGO DE PAGOS LINK ES: 05518901326
- A esta factura no se le aplicaron los tributos municipales (Pacis y Ocupación del Suelo).

SITUACION DE MORA

Estamos realizando acciones de restricción, corte del servicio y cobro judicial. Evite las mismas. REGULARICE. Consulte Planes de Pago

Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - SAT SAPEM



Sociedad Aguas
del Tucumán

PAGO PARCIAL 1



Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8

Bimestre 2006/1°
Vto. 17/03/2006
1° Pago Parcial \$ 9,00



Sociedad Aguas
del Tucumán

PAGO PARCIAL 2



Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8

Bimestre 2006/1°
Vto. 17/03/2006
2° Pago Parcial \$ 9,00



Sociedad Aguas
del Tucumán

PAGO PARCIAL 1
FACTURA 0002-02870212

DISTRITO CUENTA SCTA
085 00001282 0000
AGENCIA CLIENTE RANGO
189 18901326 1

Bimestre 2006/1°
Vto. 17/03/2006
Primer Pago Parcial \$ 9,00

65400000900060761002028702120000900060762



Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8



Sociedad Aguas
del Tucumán

PAGO PARCIAL 2
FACTURA 0002-02870212

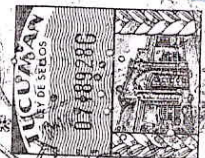
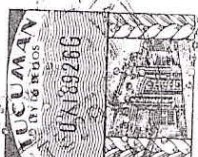
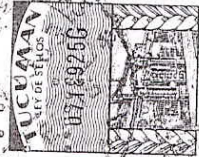
DISTRITO CUENTA SCTA
085 00001282 0000
AGENCIA CLIENTE RANGO
189 18901326 1

Bimestre 2006/1°
Vto. 17/03/2006
Segundo Pago Parcial \$ 9,00

65400000900060762002028702120000900060766



Impreso por: SAT SAPEM - Monteagudo 129 - CUIT 30-70861788-8



CONTRATO DE LOCACION: Entre la señora **CRISTINA CALLE DE HALABI, D.**

D.N.I. N° 6.284.027, argentina, estado civil casada, mayor de edad, cons-

tituyendo domicilio legal a los efectos de éste Contrato en Colón N°

573 de la Ciudad de Monteros, por una parte en carácter de LOCADORA; y /

por la otra parte el señor RUBEN NICEFORO VIDES, D.N.I. N° 12.803.480, /

argentino, estado civil casado, mayor de edad, en adelante el LOCATARIO,

convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las si-

guientes cláusulas:-----

PRIMERA: La señora María Cristina Calle de Halabi, en su carácter de úni-

ca propietaria de una casa ubicada en San Martín N° 564 de la Ciudad de

Monteros, CABA y Da en Locación al señor Rubén Nicéforo Vides, a los efec-

tos de ser usada como vivienda.-----

SEGUNDA: El precio pactado para presente locación es de pesos argentinos

Doscientos (200.--) mensuales, pagaderos por mes adelantado de cada /

mes adelantado de cada en el domicilio de la locadora o donde esta indi-

que posteriormente, el precio de Doscientos corresponderá al primer /

trimestre para el siguiente se incrementará de acuerdo al índice de la /

Provincia.-----

TERCERA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho

al locador a solicitar el desalojo por falta de pago y /o al cobro efec-

tivo de alquileres, la morosidad en este caso se produce de pleno dere-

cho por mero vencimiento del plazo pactado, que se conviene en el día

primero al diez de cada mes, sin necesidad de intrepelación previa judi-

cial o extrajudicial.-----

CUARTA: Se deja expresamente acordado que el inmueble objeto de este /

////////

contrato, se encuentra en perfecto estado, comprometiéndose el señor Locatario a instalar el medidor a los efectos del pago de la Luz. - - - - -

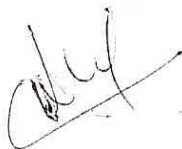
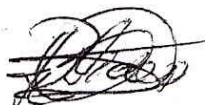
QUINTA: Todas las mejoras introducidas al inmueble por el locatario, deberán efectuarse con la autorización de la Locadora, y al término de éste contrato quedarán en su poder. - - - - -

SEXTA: El plazo pactado para la presente es de un año, contado a partir del día 01 de Octubre de mil novecientos ochenta y tres hasta el día 01 del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que el locatario deberá entregar el inmueble libre de todo ocupante y en las / condiciones que dice haberlo recibido. - - - - -

SEPTIMA: Dejase establecido que el presente quedará rescindido por voluntad del Locatario previo aviso de 30 días de anticipación. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato las partes se / someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de / Concepción, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderle incluso el Federal. - - - - -

En prueba de la más absoluta conformidad con todo lo pactado se firman / dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. - - - - -



TUCUMAN
LEY DE SELLOS
07182620
\$ 10.000.-
C-A

TUCUMAN
LEY DE SELLOS
07182570
\$ 10.000.-
C-A

POLICIA DE TUCUMAN

CHIA FALCONE

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

TUCUMAN
LEY DE SELLOS
07182580
\$ 10.000.-
C-A

TUCUMAN
LEY DE SELLOS
07182590
\$ 10.000.-
C-A

TUCUMAN
LEY DE SELLOS
07182600
\$ 10.000.-
C-A

===== El Funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA: según el testimonio de los ciudadanos ROQUE ROMIRIO GARAJO, M.I. Nº 398.432 y de JOSE URBANO ALDERETE M.I. Nº 11.620.721 ambos domiciliados en esta ciudad y hábiles de mi conocimiento para este acto, que la ciudadana MARIA CRISTINA CALLE DE HALABI, argentina, casada, de 33 años de edad, con instrucción, M.I. Nº 6.234.027 tiene fijado su domicilio en la SIDE en calle San Martín nº 564 de esta ciudad de Monteros.----- A solicitud de la parte interesada y a los fines que se le expide la presente a los veintidos días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Monteros, Co. art. art. del mismo nombre, provincia de Tucumán.-

[Handwritten signature]

POLICIA DE TUCUMAN
COMISARIA
MONTEROS
C-A

[Handwritten signature]

CHIA FALCONE
OFICIAL POL

Señor/a

CALLE VARGAS M
COLON 673 []
MONTEROS-4142

85-1282-0
112 SAN MARTIN 564 []

490

Estimado Cliente:

Nos es grato dirigirnos a Ud. para comunicarle que será visitado por un funcionario de esta Compañía, a los efectos de conocerlo e interiorizarnos de algunas de sus características, con el objeto de poder brindarle mejores servicios durante los próximos treinta años, plazo establecido para nuestra concesión.

Ud. forma parte de un grupo de Clientes, cuya característica fundamental es:

- el importe bimestral de la factura que por servicios prestados le efectuamos, **que corresponde a un inmueble registrado como de su propiedad**, no supera a la fecha, los cuarenta pesos, (sin considerar los recargos por atrasos)
- que de los tres bimestres facturados Ud. abonó el CUARTO.
- y que por alguna razón, **según nuestros registros**, Ud. no ha podido cumplimentar puntualmente el pago de la/s restante/s, cuyo detalle figura al pie de la presente.
- *interpretamos que Ud. debe tener motivos razonables para no haberlo hecho, y nosotros interés en conocerlos.*
- Si no recibió oportunamente la/s factura/s, (por defectos en la documentación de envío, en cuyo caso le pedimos disculpas), o la/s extravió
- *le haremos la gestión para facilitarle un duplicado de las mismas.*
- Tenga en cuenta que por cualquier trámite nuestra Agencia más cercana y la que tiene su documentación se encuentra ubicada en **24 de Setiembre 403, Tel(s): (0863) 26 259, Horarios :Lunes a Viernes: 8:30 a 12:30 y 15:00 a 19:00 hs., Sábado: 8:30 a 12:30 hs.**

Descontando la cálida recepción que Ud. efectuará a nuestro representante, los saludamos con total estima.



Gérald Guérin
Gerente General

Periodos facturados que no registran pagos:

Prestación	Nº de Factura	Bimestre	Importe	Vencimiento Original
			\$	
1	336164	9551	\$ 24.35	951120
1	443949	9561	\$ 25.34	960119

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

APELLIDO Y NOMBRE		DIRECCION POSTAL		CALLE		Nro		PISO	DPTO.	BLOCK
CALLE VARGAS M		COLON				0673				
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	DISTRITO	CUENTA		U.C.	T.B.M.Z	SUP. CUB.		VENCIMIENTO	
	MUNTEROS	085	1282	000	0	1,84			DIA	MES AÑO
									10	01 89
MEDIDOR Nro.	LECTURA DE MEDIDOR		CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3	COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO	IMPORTE A	
	FECHA	UNIDADES						BIM.	ARO	
	EDIFICADO AGUA					01	21	6	88	96,00
	200.010.25/01/89	5,76	8,00							109,76
	3ER.010.09/02/89	11,52	8,00							115,52
UBICACION DEL INMUEBLE										
SAN MARTIN 0554										
SEC. MANZ. 01 199										
TOTAL A PAGAR										

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA	CUOTA	VENCIMIENTO	
670		DIA	MES AÑO
		10	01 89
DISTRITO	CUENTA		D.V. C.U.S
085	1282	000	1
COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO	IMPORTE A
01	21	6 88	96,00
		25 01 89	109,76
		09 02 89	115,52
ACTUALIZACION			
TOTAL A PAGAR			

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA	CUOTA	DISTR.	CUENTA		D.V. C.U.S	VENCIMIENTO	
670		085	1282	000		DIA	MES AÑO
						10	01 89
UBICACION DEL INMUEBLE							
SAN MARTIN 0554							
SEC. MANZ. 01 099							
CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3	COD. SERV.	COD. FACT.	PERIODO	IMPORTE A	
					BIM.	ARO	
			01	21	6 88		96,00
					25 01 89		109,76
					09 02 89		115,52
ACTUALIZACION							
TOTAL A PAGAR							

TALON PARA CONTROL (DIPOS)

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS 1092736

DISTRITO	Dirección Postal		Localidad		Enrolar	Vencimiento
085	CALLE	Nro	Piso	Dpto.	Block	Día Mes Año
	COLON	673				27 1284
APELLIDO Y NOMBRE				DISTRITO		
CALLE VARGAS M				UBICACION DEL INMUEBLE		
				SAN MARTIN 554		
Periodo	Cuenta	U.C.	Superficie edificada	Código	Excedente consumo o cuota f.f.a	Importe \$a
Bim. Año	10	Sub		Serv. Usar		
6 84	1282 000 0	0		01 1		****560,00
Sello Responsable		Lectura anterior		Fecha lectura	Lectura actual	Actualización - 88
				Día Mes Año		
Total						
INCLUYE I.V.A. 5%						Autorizada para ser abonada hasta el
PAGO PROVISORIO SUJETO A REAJUSTE						

PARA EL USUARIO

3247155

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

APELLIDO Y NOMBRE		DIRECCION POSTAL		CALLE		No.		PISO		OPTIC. BLOCK	
VARGAS M C		COLON				673					
LOCALIDAD		DISTRITO		Cuenta		No.		SUB		VENGIMIENTO	
MONTEROS		085		1256 000 0		6,72				10 10 89	
LECTURA DE MEDIDOR		CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3		COD SERV		COD FACT		PERIODO	
FECHA		UNIDADES								IMPORTE A	
EDIFICADO AGUA - CLOACA						05 21		5 89		6,506	
2DC. VTO. 25/10/89		390		136						7,132	
3ER. VTO. 09/11/89		750		236						7,522	
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC		MANZ		BR		ACTUALIZACION			
COLON		673		C1		101		TOTAL A PAGAR			

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENGIMIENTO	
657				10 10 89	
DISTRITO		Cuenta		No.	
085		1256		C00 1	
COD SERV		COD FACT		PERIODO	
05 21		5 89		6,506	
25 10 89				7,132	
09 11 89				7,522	
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC		MANZ	
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENGIMIENTO	
657				10 10 89	
DISTRITO		Cuenta		No.	
085		1256		C00 1	
COD SERV		COD FACT		PERIODO	
05 21		5 89		6,506	
25/10/89		390		236	
09/11/89		750		236	
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC		MANZ	
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA CONTROL DIPOS

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS 3247155

APELLIDO Y NOMBRE		DIRECCION POSTAL		CALLE		No.		PISO		OPTIC. BLOCK	
CALLE VARGAS M		COLON				673					
LOCALIDAD		DISTRITO		Cuenta		No.		SUB		VENGIMIENTO	
MONTEROS		085		1256 000 0		1,94				10 04 89	
LECTURA DE MEDIDOR		CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3		COD SERV		COD FACT		PERIODO	
FECHA		UNIDADES								IMPORTE A	
EDIFICADO AGUA						01 21		2 89		128,00	
2DC. VTO. 24/04/89		7,68		10,00						145,68	
3ER. VTO. 11/05/89		15,36		10,00						153,36	
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC		MANZ		BR		ACTUALIZACION			
SAN MARTIN		0564		C1		C99		TOTAL A PAGAR			

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENGIMIENTO	
670				10 04 89	
DISTRITO		Cuenta		No.	
085		1282		C00 1	
COD SERV		COD FACT		PERIODO	
01 21		2 89		128,00	
24 04 89				145,68	
11 05 89				153,36	
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC		MANZ	
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENGIMIENTO	
670				10 04 89	
DISTRITO		Cuenta		No.	
085		1282		C00 1	
COD SERV		COD FACT		PERIODO	
01 21		2 89		128,00	
24/04/89		7,68		10,00	
11/05/89		15,36		10,00	
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC		MANZ	
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA CONTROL DIPOS

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

DIRECCION PROVINCIAL		DIRECCION POSTAL		CALLE		No.		PISO		DPTO.		BLOCK	
VARGAS M C		COLON				673							
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	DISTRITO	CUENTA	NO.	SUB.	N.C.	1.3M2	SUP. CUB.	VENCIMIENTO				
00000	MONTES	085	1256 000 0	6,72					DIA MES AÑO				
EDIFICADO AGUA-CLAPCA													
2DC. UTC. 25/10/89													
3ER. UTC. 09/11/89													
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC.		MANZ.		SI		ACTUALIZACION					
COLON		673		01		101		TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL USUARIO

BOLETA		CUOTA		VENCIMIENTO		
				DIA MES AÑO		
657		10		10 89		
DISTRITO		CUENTA		D.V. CUB.		
085		1256 000		1		
COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO		IMPORTE A.
05		21		5 89		6,506
25		10		89		7,132
09		11		89		7,522
ACTUALIZACION						
TOTAL A PAGAR						

TALON PARA EL BANCO

BOLETA		CUOTA		DISTR.			CUENTA			VENCIMIENTO		
										DIA MES AÑO		
657		085		1256 000			1			10 10 89		
DISTRITO		CUENTA		D.V. CUB.			SEC.			MANZ.		
COLON		673					01			101		
CONSUMO D. EXCEDENTE		PRECIO M3		COD. SERV.		COD. FACT.	PERIODO	IMPORTE A.				
				05		21	5 89	6,506				
25/10/89		390						7,132				
09/11/89		780						7,522				
ACTUALIZACION												
TOTAL A PAGAR												

TALON PARA CONTROL DIPOS

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

3247155

DIRECCION PROVINCIAL		DIRECCION POSTAL		CALLE		No.		PISO		DPTO.		BLOCK	
CALLE VARGAS M		COLON				0673							
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	DISTRITO	CUENTA	NO.	SUB.	N.C.	1.3M2	SUP. CUB.	VENCIMIENTO				
0000	MONTES	085	1256 000 0	1,84					DIA MES AÑO				
EDIFICADO AGUA													
2DC. UTC. 24/04/89													
3ER. UTC. 11/05/89													
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC.		MANZ.		SI		ACTUALIZACION					
SAN MARTIN		0564		01		077		TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENCIMIENTO		
				DIA MES AÑO		
670		10		04 89		
DISTRITO		CUENTA		D.V. CUB.		
085		1282 000		1		
COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO		IMPORTE A.
01		21		2 89		128,00
24		04		89		145,68
11		05		89		153,36
ACTUALIZACION						
TOTAL A PAGAR						

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

3247155

BOLETA		CUOTA		DISTR.			CUENTA			VENCIMIENTO		
										DIA MES AÑO		
670		085		1282 000			1			10 04 89		
DISTRITO		CUENTA		D.V. CUB.			SEC.			MANZ.		
SAN MARTIN		0564					01			077		
CONSUMO D. EXCEDENTE		PRECIO M3		COD. SERV.		COD. FACT.	PERIODO	IMPORTE A.				
				01		21	2 89	128,00				
24/04/89		7,68						145,68				
11/05/89		15,36						153,36				
ACTUALIZACION												
TOTAL A PAGAR												

TALON PARA CONTROL DIPOS

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

2263337

APELLIDO Y NOMBRE		DIRECCION POSTAL		CALLE		Nº		PISO		DPTO.		BLOCK	
CALLE VARGAS M		COLDN				0673							
LOCALIDAD		DISTRITO		CUENTA		U.C.		T.M.Z.		SUP. CUB.		VENCIMIENTO	
00000 MONTEROS		085		1282 000 0		1,84				09 04 93			
MEDIDOR Nº		LECTURA DE MEDIDOR		CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3		COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO	
EDIFICADO AGUA		01		21		2		93		12,07			
ABONAR ESTA BOLETA: EVITARA EL INMEDIATO CORTE DE SERVICIOS Y POSIBILITARA SU INGRESO EN MORATORIA LEY 6399.													
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC.		MANZ.		RR.		ACTUALIZACION					
SAN MARTIN		0564		01		099		TOTAL A PAGAR					
PROXIMO VTG. 3/93. EL 09/06/93													

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENCIMIENTO	
1308		09 04 93			
DISTRITO		CUENTA		U.C.	
085		1282 000		1	
COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO	
01 21		2		93	
IMPORTE		12,07			
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC.		MANZ.	
SAN MARTIN		0564		01 099	
CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3		COD. SERV.	
01		21		2	
COD. FACT.		PERIODO		IMPORTE	
01 21		2		93	
12,07					
ACTUALIZACION					
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		DISTR.		CUENTA		U.C.		VENCIMIENTO	
1308		085		1282 000		1		09 04 93			
DISTRITO		CUENTA		U.C.		T.M.Z.		SUP. CUB.		VENCIMIENTO	
085		1282 000		1							
COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO		IMPORTE					
01 21		2		93		12,07					
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC.		MANZ.		RR.		ACTUALIZACION			
SAN MARTIN		0564		01		099		TOTAL A PAGAR			
PROXIMO VTG. 3/93. EL 09/06/93											

TALON PARA CONTROL (DIPOS)

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

2263337

APELLIDO Y NOMBRE		DIRECCION POSTAL		CALLE		Nº		PISO		DPTO.		BLOCK	
CALLE VARGAS M		COLDN				0673							
LOCALIDAD		DISTRITO		CUENTA		U.C.		T.M.Z.		SUP. CUB.		VENCIMIENTO	
00000 MONTEROS		085		1282 000 0		1,84				17 02 89			
MEDIDOR Nº		LECTURA DE MEDIDOR		CONSUMO O EXCEDENTE		PRECIO M3		COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO	
EDIFICADO AGUA		01		21		1		89		111,00			
200.VTG.07/03/89		5,22		2,00						126,22			
100.VTG.20/03/89		13,76		2,00						133,76			
UBICACION DEL INMUEBLE		SEC.		MANZ.		RR.		ACTUALIZACION					
SAN MARTIN		0564		01		099		TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		VENCIMIENTO	
670		17 02 89			
DISTRITO		CUENTA		U.C.	
085		1282 000		1	
COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO	
01 21		1		89	
IMPORTE		111,00			
03 03 89		126,22			
20 03 89		133,76			
ACTUALIZACION					
TOTAL A PAGAR					

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA		CUOTA		DISTR.		CUENTA		U.C.		VENCIMIENTO	
670		085		1282 000		1		17 02 89			
DISTRITO		CUENTA		U.C.		T.M.Z.		SUP. CUB.		VENCIMIENTO	
085		1282 000		1							
COD. SERV.		COD. FACT.		PERIODO		IMPORTE					
01 21		1		89		111,00					
03 03 89		126,22									
20 03 89		133,76									
ACTUALIZACION											
TOTAL A PAGAR											

TALON PARA CONTROL (DIPOS)

No. 234
 DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS
 CALLE VARGAS M COLON 0673
 0000 MONTEROS 085 1282 000 0 1,84 09 08 93
 EDIFICADO AGUA 01 21 4 93 12,07
 LA LEY NOS OBLIGA A CORTAR EL SERVICIO A LOS DEUDORES MOROSOS. EVITE INCONVENIENTES, ABONE EN TERMINO.-
 SAN MARTIN 0564 01 099
 PROXIMO VTO. 5/93, EL 07/10/93

DIPOS
 1308 09 08 93
 085 1282 000 1
 01 21 4 93 12,07
 TOTAL A PAGAR

DIPOS
 1308 085 1282 000 1 09 08 93
 SAN MARTIN 0564 01 099
 01 21 4 93 12,07
 TOTAL A PAGAR

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS B 1729960
 CALLE VARGAS M COLON 0673
 0000 MONTEROS 085 1282 000 0 1,84 07 08 93
 EDIFICADO AGUA 01 21 3 93 12,07
 LA LEY NOS OBLIGA A CORTAR EL SERVICIO A LOS DEUDORES MOROSOS. EVITE INCONVENIENTES, ABONE EN TERMINO.-
 SAN MARTIN 0564 01 099
 PROXIMO VTO. 5/93, EL 07/10/93

DIPOS
 1308 09 08 93
 085 1282 000 1
 01 21 3 93 12,07
 TOTAL A PAGAR

DIPOS B 1729960
 1308 085 1282 000 1 07 08 93
 SAN MARTIN 0564 01 099
 01 21 3 93 12,07
 TOTAL A PAGAR

0301855

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

CALLE VARGAS M COLON 0673

0000 MONTEROS 085 1282 000 0 1.84 07 12 93

EDIFICADO AGUA 01 21 6 93 12.07

LA LEY NOS OBLIGA A CORTAR EL SERVICIO A LOS DEUDORES MOROSOS. EVITE INCONVENIENTES, ABONE EN TERMINC.

SAN MARTIN 0564 01 099

PROXIMO UTC. 1/94, EL 07/02/94

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA CUOTA VENCIMIENTO

1308 07 12 93

085 1282 000 1

01 21 6 93 12.07

TOTAL A PAGAR

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA CUOTA DISTR CUENTA SUB. D.V. CUB. VENCIMIENTO

1308 085 1282 000 1 07 12 93

SAN MARTIN 0564 01 099

01 21 6 93 12.07

TOTAL A PAGAR

TALON PARA CONTROL (DIPOS)

0113848

CALLE VARGAS M COLON 0673

0000 MONTEROS 085 1282 000 0 1.84 07 10 93

EDIFICADO AGUA 01 21 5 93 12.07

LA LEY NOS OBLIGA A CORTAR EL SERVICIO A LOS DEUDORES MOROSOS. EVITE INCONVENIENTES, ABONE EN TERMINC.

SAN MARTIN 0564 01 099

PROXIMO UTC. 5/93, EL 07/12/93

TALON PARA EL USUARIO

DIPOS

BOLETA CUOTA VENCIMIENTO

1308 07 10 93

085 1282 000 1

01 21 5 93 12.07

TOTAL A PAGAR

TALON PARA EL BANCO

DIPOS

BOLETA CUOTA DISTR CUENTA SUB. D.V. CUB. VENCIMIENTO

1308 085 1282 000 1 07 10 93

SAN MARTIN 0564 01 099

01 21 5 93 12.07

TOTAL A PAGAR

TALON PARA CONTROL (DIPOS)

L

PONGO EN CONOCIMIENTO - SE NOTIFICA- PLANTEA
REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO- CONTESTA EN
SUBCIDIO EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION Y
RECONVENCION .-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOM.-

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA FRANCISCO RAFAEL
S/ REIVINDICACION DE INMUEBLE.-EXPTE: 201/15

HECTOR FABIAN ASSAD de las condiciones de autos a V.S.
respetuosamente digo:

I) OBJETO:

Que por la presente vengo a notificarme del
decreto de fecha 28/03/16 por la cual se da por contestada demanda y
se ordena correr traslado de la reconvención como así también del
decreto de fecha 20/04/16 por el cual se agrega documentación original
y las copias para traslado. Se tenga presente.-

II) PLANTEA REVOCATORIA CON
APELACION EN SUBSIDIO.-

En virtud de que el suscripto se encontraba de
licencia desde el día 26/04 al 29/04 es que la presente revocatoria
parcial se encuentra presentada en termino atacando por este medio al
decreto de fecha 20/04/16 primera parte en donde expresa que:

Resérvese en caja de seguridad la documentación original acompañada

Este remedio procesal se encuentra fundamentado en que según escrito de fecha 15/03/16 la contraria procedió a contestar demanda y reconvenir acompañando una serie de documentos, es de hacer notar que ese día a las 10 de la mañana se vencía el plazo para contestar demanda y acompañar toda la documentación que intente hacer valer en el presente pleito.-

Nuestro CPCCT en su Art.293 dice .-
CONTENIDO Y REQUISITOS. En la contestación, el demandado opondrá todas las defensas o excepciones de fondo que tuviera, debiendo: 1. Llenar en lo pertinente los requisitos del artículo 278. 2. Confesar o negar categóricamente los hechos expuestos en la demanda y la autenticidad de los documentos que se le atribuyan. Su silencio, sus respuestas evasivas o ambiguas o la negativa meramente general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de esos hechos y, respecto de los documentos, se tendrán por auténticos los mismos. Siendo el demandado sucesor universal de quien intervino en los hechos o firmó los documentos, puede manifestar que ignora los unos o la autenticidad de los otros. 3. Especificar con claridad los hechos y el derecho que alegue como fundamento de sus defensas. 4. **Acompañar toda la prueba documental que se proponga producir, en las condiciones de los artículos 279 y 280.** Se dará traslado al actor por el plazo de cinco (5) días de los instrumentos que se le atribuyan y que sean acompañados con la contestación de la demanda,

bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inciso 2., y de los instrumentos públicos también presentados con el responde.

Es así VE que el escrito en donde se acompaña documentación original es de fecha 15/04/16, es decir fuera del plazo otorgado por nuestro digesto procesal y en consecuencia debe ser rechazado y proceder a revocar parcialmente el decreto ordenando la devolución de la documentación original acompañada fuera del termino procesal oportuno. Aplicando el principio de preclusión procesal al accionado ya que se le venció el plazo para ejercer el derecho tal como lo exige nuestro CPCCT en el Art transcripto supra.

Para el caso de no hacer lugar solicito se conceda la apelación en subsidio por entender que se esta vulnerando la estructura esencial del procedimiento haciendo eco de los fundamentos esgrimidos supra para la apelación solicitada teniendo en cuenta que el decreto recurrido causa un gravamen irreparable.-

III) CONTESTA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA.-

La accionada fundamenta la excepción articulada en el hecho de que mi mandante no posee título para perseguir la reivindicación que acredite la titularidad de dominio para accionar, argumentando que la sola presentación de un informe de dominio hijuela del sucesorio o escritura del cual deriva la titularidad de dominio de otro que no sea el actor el titular.

Trascribe jurisprudencia totalmente alejada y errada para su aplicación al caso concreto.-

Al interponer el presente juicio esta parte acredito específicamente todo y cada uno de los requisitos necesarios para la legitimación procesal activa ya que como vemos mi mandante es una heredera del titular de dominio (su padre) y como tal se acompañó escritura de dominio Nro: 124 a nombre del padre de mi mandante cual es el titular de dominio de donde deriva la cadena antecesora del inmueble, acta de nacimiento de la actora de donde se acredita el carácter de heredera y el acta de defunción del titular quien es el padre de la misma.-

La legitimación activa para reivindicar le es reconocida a los sucesores "mortis causa", en virtud de lo dispuesto por los artículos 3421 in fine, 3417, 3418, y 2475 C.C., pues el derecho sucesorio argentino adopta el sistema de la continuación de la persona del causante en la de sus herederos. Siendo herederos forzosos, los cedentes entraron en posesión de la herencia desde el día de la muerte del autor de la sucesión, sin ninguna formalidad o intervención de los jueces (art. 3410 según texto sancionado por la ley 17.711). Debe señalarse que la apertura de la sucesión no se produce con la apertura del juicio sucesorio, sino en el mismo instante de la muerte del causante, según lo explica la nota al art. 3282 de nuestro Código Civil: "La muerte, la apertura y la transmisión se causan en el mismo instante. No hay el menor intervalo de tiempo, pues son

indivisibles". A partir de entonces el heredero tanto puede ejercer la acción reivindicatoria (art. 3421 in fine C.C.), como ceder la herencia (cfr. Pérez Lasala, en Derecho de Sucesiones, Parte General Vol. 1 Depalma 1978, p. 778). Paralelamente, el art. 3264 del mismo cuerpo legal establece que "los sucesores universales son al mismo tiempo sucesores particulares relativamente a los objetos particulares que dependen de la universalidad en la cual ellos suceden". A su vez, cuando reivindica, el heredero no tiene la carga de probar que él ha poseído el objeto que reivindica; basta que acredite la posesión en el causante o aun en sus antecesores (art. 2790 C.C.) (cfr. Código Civil Comentado, dirigido por E. Zannoni, t. 2, Astrea, 2007 p. 769)

Es exacto como afirma la sentenciante que el heredero continúa la persona del causante. En tal sentido Mariani de Vidal consigna que la acción reivindicatoria pueden intentarla los herederos investidos como tales a través de la posesión hereditaria sin que deban acreditar que tuvieron posesión de las cosas reivindicadas, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 3417 y 3.418 C.C.. Las condiciones necesarias para la procedencia de la acción deben estar reunidas en la cabeza del cujus (Curso de Derecho Reales -tomo 3- pág 178). En consecuencia si el causante se encontraba en condiciones de reivindicar el inmueble motivo de esta Litis, tal derecho corresponde a su sucesor. Por lo tanto, si a su vez, el cesionario

se coloca en el lugar del cedente a fin de ejercer el mismo derecho que a éste le competía

Por lo expuesto en autos están acreditados todos los extremos requeridos para la procedencia de la acción que son: título de dominio del causante, acta de defunción y de nacimiento demostrando así la continuidad de mi mandante de la persona de su padre en defensa de sus derechos patrimoniales.- Se tenga presente.-

IV) CONTESTA RECONVENCION

Que oportunamente contesto Reconvención, solicitando que por los fundamentos que expongo infra y probanzas que produciré en la pertinente etapa, el rechazo de la pretensión.- Con costas.-

3-NEGATIVA DE LOS HECHOS.-

Niego todos y cada uno de los hechos que invocara el demandado como fundamento de su pretensión que no merezcan de esta parte expreso y puntual reconocimiento.- Así mismo niego la autenticidad de toda la instrumental que por él fuera colectada y que no sea expresamente admitida por esta parte.-

-Específicamente niego que:

-Se haya cumplido el plazo legal para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva.-

-El demandado haya ejercido la posesión publica, pacifica, ininterrumpida y continuada por el lapso de 20 años o más sobre el inmueble sito en calle San Martin 564, Monteros.-

-el accionado padecía problemas habitacionales en el año 1993.-

-que en el año 1993 el accionado tomo posesión del inmueble sito en calle San Martin 564, Monteros.-

-El inmueble de San Martin 564 se encontraba deshabitado y en pésimas condiciones.-

-Intentaba tratar de llevar una vida normal en ese domicilio

-Que comenzó a relacionarse con los vecinos.-

-que pregunto a vecinos de quien era el inmueble y que le dijeron que era de un hombre que vivía con un hijo y que le dijeron que la mujer se mudó al fallecer su padre abandonando el inmueble en litigio.-

-Que no apareció como responsable ninguno de sus otros hijos.-

-Que todo lo expresado por el demandado puede ser corroborado por vecinos.-

-Que Los herederos actuaron con desidia.-

- El accionado afianzo su posesión comportándose como dueño-

-Que Comenzó a realizar mejoras y refacciones hasta dejarlo en condiciones en que se encuentra en la actualidad.-

-Que El inmueble se encontraba en mal estado.-

-Qué No fue perturbado en su posesión ya que jamás la tuvo.-

-Que Pago los servicios en calidad de poseedor.-

-Que Abonaba los impuestos.-

-Que La dirección dada en los establecimientos escolares sirva como prueba de su actuar ilegítimo.-

-Que en el domicilio sito en calle San Martin 70 León Rouges haya un deposito casi abandonado y que el accionado nunca vivió en ese lugar ya que es ese el domicilio en que vivía.-

-Que Tenía ese domicilio con la finalidad de jugar un campeonato de futbol en esa localidad

-Que nunca ejerció mi mandante posesión del inmueble de la Litis.-

-Que Sea procedente la reconvención por prescripción adquisitiva ya que no se dan los presupuestos facticos y jurídicos para su procedencia.-

V) DOCUMENTACION.-

Niego expresamente toda la documentación acompañada en el responde y reconvención en especial.-

1- Poder gral para juicios.-

2- 2-Comprobantes de pago de impuestos municipales.-

- 3- Comprobante de solicitud de numeración domiciliaria ante la municipalidad de Monteros.-
- 4- Boletas de servicios de Luz, agua acompañadas y su correspondiente tiket.-
- 5- Boletines escolares.-
- 6- Certificado de residencia.-
- 7- Recibo de pago de obra social.-
- 8- Documentación atinente a Anses.-
- 9- Intimaciones realizadas al Sr Calle Mariano.-
- 10- Demás documentación acompañada.-

LA VERDAD DE LOS HECHOS.-

Con respecto a la verdad de los hechos me remonto a lo afirmado en la demanda de autos haciendo uso de esos fundamentos en esta presentación en honor a la brevedad.-

En primer lugar VE del responde del accionada deriva su mendacidad en relación a que mi mandante abandono el inmueble después de fallecer su padre ya que si tenemos en cuenta que el Sr Calle Murió en el año 1978 según acta de defunción acompañada en autos vemos que con el contrato de locación que por la presente se

acompaña mi mandante vino alquilando el inmueble a diferentes locatarios incluido el Sr. Rubén Nicéforo Vides DNI: 12.803.480 en el año 1983 por el término de un año continuando viviendo este Sr por varios años más . Se acompaña contrato de Locación en Original. Se tenga presente.-

De esta prueba SS deriva que la accionante estaba usufructuando la casa lo que torna imposible y con falta de credibilidad la estrategia de la contraria a los fines de confundir a SS sin tener en cuenta su alto grado de sapiencia y versación jurídica. Se tenga presente.-

Mi mandante siempre tuvo la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y continuada procediendo a alquilar el inmueble a diferentes personas. Posteriormente a Vides se alquiló a la Sra. López Nieves del Carmen DNI: 10.014.851 la cual se quedó pocos antes de locar al Sr. Gómez .- Se acompaña boleta del agua de la empresa Compañía de Aguas del Aconquija pagada por el Sr Gómez en octubre



de 1995 que estaba alquilando en esa época

.-

También se acompaña boleta de agua de fecha 29/10/07 pagada,, Boleta de EDET pagada a nombre de mi mandante de fecha 11/06/2004, Boleta de Dirección Provincial de Obras Sanitarias pagada en fecha 11/12/1984, Boleta de SAT de fecha 15/01/2008, nota de información de Compañía de Aguas del Aconquija a nombre del Padre de mi mandante de fecha 27/03/1996, Boletas de Dipo desde el año 1989 en adelante, pago de impuestos provinciales .-

Es de tener en cuenta VE que la casa siempre fue alquilada y en los lapsos que no estaba alquilada mi mandante residía allí custodiando la misma. Se acompaña constancia policial de fecha 22/09/1983 de donde deriva tal situación.-

V) OFREZCO PRUEBA:

Ofrezco la siguiente prueba:

-Constancia Policial original de fecha 22/09/1983.-

-Nota de Compañía de Aguas del Aconquija en original de fecha 27/03/1996.-

-Contrato de Locacion Original sellado y estampillado de fecha 23/11/1983.-

Boletas de Dipos desde el año 1989 hasta el año 1995.-

-Boleta de Compañía de Aguas del Aconquija de fecha 27/11/07.-

Boleta de Pago de Dirección Provincial de Obras Sanitarias de fecha 11/12/1984.-

-Boleta de Pago de Edet de fecha 11/06/2004.-

-Boleta de pago de SAT de fecha 17/03/2006, 29/10/07.-

-Boletas de Compañía de Aguas del Aconquija pagada de fecha 19/10/1995 y 1996.-

Cedula de notificación del suscripto de San Miguel de Tucumán de donde deriva que estaba de licencia desde el día 26/4 al 29/4.-

-Boletas de pago de impuestos inmobiliarios.-

Todas estas documentaciones se encuentran en la medida cautelar de no innovar y original guardado en caja de seguridad del juzgado.-

DOCUMENTACION EN PODER DE TERCEROS

-Juicio: Caratulado Lara Francisco Rafael s/
desaparición forzada de Persona Expte: 530/08 que tramita en vuestro
Juzgado se proceda a su autenticación previo pago de los tributos
correspondientes.-

-Toda documentación presentada por el
demandado en EDET , SAT , Municipalidad de Monteros referida al
inmueble de la litis tendiente a cambiar la titularidad de los servicios y
plano de mensura que se encuentra en Catastro de la Provincia de
Tucumán y Municipalidad de Monteros .-

V) PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

a) Se tenga por notificado, presentado en tiempo
y forma el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por
contestada la falta de legitimación y la reconvención.-

b) Oportunamente, se haga lugar a la demanda
ordenando el lanzamiento del demandado con expresa imposición de
costas.-

Provea V.S. de conformidad por ser
JUSTICIA.- NV

Dr. HECTOR FABIAN ASSAD
ABOGADO
MAT. PROF. 574-L° 1-F° 18-Q.A.B.
MAT. PROF. 4533-L° K-F° 24-Q.A.Z.
MAT. FED. TOMO 97 - FOLIO 528

MI, 04 MAY 2016 11:41
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Documentación Original: Contrato de Locación
" Original Sellado de Fecha 23/11/1983, Certificado "
" de residencia de Maria Cristina Calle de Halabi, BdeBs "
" de Compra de Agua Aranzaga de fecha 27/3/96, "
" BdeBs N° 0050353, Boleto de Pago de SAT de fecha 17/3/2006
y 29/10/2007. Al Dorsio continúa.

Dr. Carolina Castaño
SECRETARIA
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
JUZ. JUDICIAL CONCEPCION

Bdels de Pago de GDET pagado 41/06/2004,"

" Trece (13) recibos de Dirección Provincial de Obras "

" Sanitarias, Factores de Compañías de Agres del "

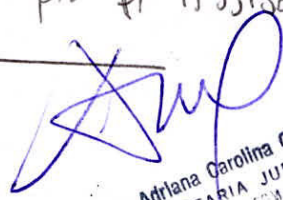
" Aronguiz N° 0000 - 00 336164, Factores de SAT "

" de fecha 01/02/2006, Factores de SAT de "

" Fecha 27/11/2007, Tres (3) recibos de Dirección "

" Gral. de Restos, Copia el Traslado a un (1) juzgo "

" de (27) f). —


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 16 de mayo de 2016.-

Téngase por deducido recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Del mismo, córrase traslado a la contraria por el término de ley.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~Exhortación de autos N° 2076/77~~ 19/9/16.-
no Testado no vale.-

Dra. Adriana Carolina Basilio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Céau



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 58010



Letrado: Orrego, Luis Nicolas MP 1729 CAS

Juicio: CALLE, Maria cristina c/ LARA, Rafael

Francisco s/ REIVINDICACIÓN

N° de Expediente 201/15


DRA. LILIANA VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 170.-


DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE





BANCO DEL TUCUMAN
RIVADAVIA
(4142)

Banco del Tucumán S.A.

060

29 JUN 2016

197-MONTEROS

TASA DE

CAJERO: PARA

CAJA: 268

Nro de Contador

Importe cobrado

Julio:

CALLE MARIA

Fuera:

Extraje

Boletín de

Nro

Este documento

se encuentra

el Cajero

242

Banco del Tucumán S.A.

29.1.2016

197 - INVENTARIO



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

246

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00331651

Depositante

ORREGO LUIS NICOLAS

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1729 ABOG.SUR:
1729

DN 29610140

Juicio

CALLE, María Cristina c/ LARA, Rafael Francisco s/
REIVINDICACIÓN

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 126.00

\$ 200.00

\$ 326 .-

Son Pesos

TRESCIENTOS VEINTISEÍS



C00331651

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

016
TEROS



197-MONTAÑOS

APERSONAMIENTO DE NUEVO PATROCINIO LETRADO. SOLICITO COPIAS.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOMINACIÓN

JUICIO: "CALLE, María Cristina c/ LARA, Rafael Francisco s/ REIVINDICACIÓN"

EXPTE N°: 201/15

MARÍA CRISTINA CALLE, parte actora, de las condiciones personales que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I- *DESIGNO NUEVO PATROCINIO LETRADO*

Que vengo a designar como letrado patrocinante a **LUIS NICOLAS ORREGO**, abogado, M.P. N° 1729 C.A.S., y a constituir nuevo domicilio a los efectos procesales en Casillero de Notificaciones N° 469. Por éste mismo acto, revoco toda anterior representación y domicilio procesal. A tal fin, acompaño los recaudos legales correspondientes.

II- *SOLICITO COPIAS*

Que solicito a S.S. se me autorice para extraer copias simples de los autos en su totalidad, el cual consta de 2 cuerpos.

III- *PETITORIO:*

- a) Se tenga presente la designación del nuevo letrado patrocinante. Se tenga por constituido el nuevo domicilio procesal. Se dé intervención de ley.
- b) Se tenga por revocada toda anterior representación y domicilio procesal.
- c) Se autorice la extracción de copias de los autos.

**DÍGNESE V.S. PROVEER DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA**


LUIS NICOLAS ORREGO
ABOGADO
C.A.T. Mat. Prof. N° 8410
C.A.S. Mat. Prof. N° 1729
Mat. Fed. del Int. T: 121 F: 443


María Cristina Calle
D.V.I. 6.284.027

VL 01 JUL 2016 11:30

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta tasa de justicia N°18575300//
// boleto ley 6059, bono ley 6023. —

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 201/15.-

CONCEPCION, 2 de agosto de 2016.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de Ley 6059 y
tégase presente el nuevo domicilio procesal constituido en casillero de
Notificaciones N° 469.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACOMPÑO COPIAS PARA TRASLADO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN

JUICIO: "CALLE, María Cristina c/ LARA, Rafael Francisco s/ REIVINDICACIÓN"

EXPTE N°: 201/15

LUIS NICOLÁS ORREGO, abogado de MARÍA CRISTINA CALLE,
parte actora, de las condiciones personales que constan en autos, ante V.S. me presento y
respetuosamente digo:

/-

Que atento a lo ordenado por S.S. en decreto de fecha
16/05/2016, acompaño copias para traslado a los fines de sustanciar el recurso de
revocatoria con apelación en subsidio planteado por ésta parte. En tal sentido, solicito se
notifique a la parte contraria.

**DÍGNESE V.S. PROVEER DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA**


LUIS NICOLAS ORREGO
ABOGADO
C.A.T. Mat. Prof. N° 8410
C.A.S. Mat. Prof. N° 1729
Mat. Fed. del Int. T. 121 F. 443

MA, 23 AGO 2016 12:43
JUZ. CIV. COM. II NOM.

acompañar copias para traslado en (24) p.


Lra. Adriana Carolina Osorio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 201/15.-

CONCEPCION, 26 de agosto de 2016.-

Con las copias acompañadas, córrase el traslado oportunamente
dispuesto en providencia de fecha 16/05/2016 (fs. 243).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copios en Acuerdo

- Comp
- firmas
- Escala

30 AGO 2016

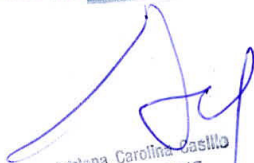
48

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha _____ se confeccionó cédulas No. _____
En fecha _____ se libró cédulas No. _____

En fecha 22/09/2016 se confeccionó cédulas No. 3850/1
En fecha 22/9/16 se libró cédulas No. 3850/1


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 201/15

Cédula N° 3850

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CALLE, MARIA CRISTINA

Domicilio: CASILLERO 469

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2016.-Con las copias acompañadas, córrase el traslado oportunamente dispuesto en providencia de fecha 16/05/2016 (fs. 243)..-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 16 de mayo de 2016.-Téngase por deducido recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Del mismo, córrase traslado a la contraria por el término de ley.SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Firma]
Dra. Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. V. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 201/15

Cédula N° 3851

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/ REIVINDICACION (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: **RUIZ SERGIO OSCAR**

Domicilio: **CASILLERO N° 925**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2016.-Con las copias acompañadas, córrase el traslado oportunamente dispuesto en providencia de fecha 16/05/2016 (fs. 243)..-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

"CONCEPCION, 16 de mayo de 2016.-Téngase por deducido recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Del mismo, córrase traslado a la contraria por el término de ley.SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (24)FS.**

[Firma]
Dra. Adriana Carolina ...
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

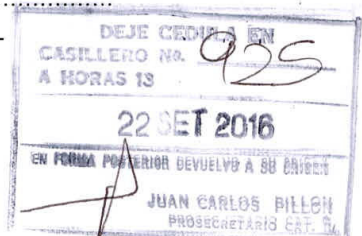
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-





CEN

Oficial Notificador

L

CONTESTO RECURSO DE REVOCATORIA

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

JUICIO: "CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA FRANCISCO RAFAEL S/ REIVINDICACION"

EXPTE N° 201/15

RUIZ SERGIO OSCAR, de las condiciones personales obrantes en los presentes autos a VS respetuosamente digo:

Que vengo con el presente a contestar en legal tiempo y forma recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, negando y rechazando el mismo, ya el mismo no cuenta con razón ni fundamentos validos planteados por la parte actora, además denota un claro desconocimiento de nuestro digesto de su parte, ya que como bien señala el Art. 293 del CpCyC al señalar los requisitos que debe contener el escrito de conteste de la demanda, en su inc. 4, expresa "Acompañar la documentación que se proponga producir en las condiciones de los Art 279 y 280...", pero el mismo debe interpretárselo en armonía con el Art. 328 el que establece "Los documentos podrán presentarse en su original, en copia a máquina o fotográfica o en testimonio otorgado por escribano público o funcionario público autorizado. Las copias fotográficas claramente legibles se tendrán por auténticas, mientras no sean observadas. En este caso, el juez intimará la presentación del documento original, en el plazo que indique, o dispondrá su cotejo por medio del secretario, cuando la presentación no fuera posible."; como se observa se desprende claramente que esta parte dio claro cumplimiento con lo establecido por el CPCyC, Es decir: el momento previsto para que sea agregada la documentación original no es una nueva oportunidad para introducir prueba documental. Esta presentación, aun cuando fuere posterior a la interposición de la contestación de la demanda, no puede ser considerada extemporánea; pues simplemente fue la manera en que se concretó la incorporación de la documentación que esta parte individualizó y ofreció debidamente.

Nuestra jurisprudencia es acorde a lo expuesto ut supra:

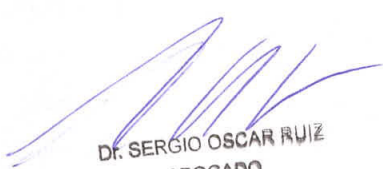
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - Sala 1
S/ ESPECIALES (RESIDUAL)
Nro. Sent: 88 Fecha Sentencia: 30/03/2015

Entrando en el tratamiento del recurso articulado en autos, cabe precisar que el art. 279 -ex art. 286- de nuestro Código Procesal es claro en cuanto al momento en que el actor debe acompañar la prueba

documental, que es con la interposición de la demanda. Que si bien, de conformidad a lo arriba reseñado, con la demanda, cualquiera fuera la clase de proceso, el actor está obligado a acompañar toda la documentación relacionada con la pretensión que quiere hacer valer en juicio. Es de hacer notar también que, según lo establecido en el art. 328 -ex 334- C.P.C., esos documentos pueden presentarse por el interesado en su original, como así también en copia o testimonio, según corresponda. - En el caso en recurso, el accionante adjuntó con su escrito inicial copias de la documentación que pretende hacer valer como fundamento de su demanda, poniendo a disposición del Juez de grado los originales, para el caso de observación posterior y, en principio, de acuerdo a lo precedentemente considerado, su proceder se ajusta plenamente a las pautas legales comentadas. Es decir que no había hasta ese momento nada que objetar sobre el particular. La cuestión de que, con posterioridad a la traba de la litis, el actor adjunte la documentación original que estaba en su poder, para nada transgrede la prohibición contenida en el artículo 279, puesto que no se trata de documentos extraños o ajenos a la traba de la litis, sino simplemente de los instrumentos originales correspondientes a las copias presentadas en tiempo oportuno por el aquí recurrente. Así las cosas, no puede sostenerse con fundamento que se estaba permitiendo a éste sanear una inobservancia de su demanda. Por el contrario, el demandante ha procedido de acuerdo a lo previsto en la ley adjetiva para los supuestos de prueba documental. En efecto, el referido art. 328 del C.P.C., al legislar sobre la prueba documental, establece que los documentos podrían presentarse en su original, copia a máquina o fotográfica. El mismo artículo agrega que las copias fotográficas claramente legibles se tendrán por auténticas mientras no sean observadas por la parte a quien se las intenta oponer. En consecuencia, sus originales, de mediar intimação judicial (que en el caso no la hubo), deben receptarse en forma posterior siempre y cuando, claro está, se correspondan a las copias que se acompañaron al tiempo de la interposición de la demanda. Es decir, el momento previsto para que sea agregada la documentación original no es una nueva oportunidad para introducir prueba documental. Esta presentación, aun cuando fuere posterior a la interposición de la demanda, no puede ser considerada extemporánea, pues simplemente fue la manera en que se concretó la incorporación de la documentación que el demandante individualizó y ofreció debidamente - DRES - AVILA - DAVID.

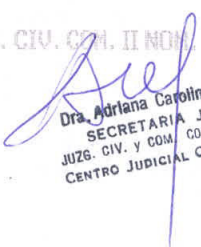
Es por lo expuesto que planteo el rechazo in limine del recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora.

JUSTICIA


DR. SERGIO OSCAR RUIZ
ABOGADO
M.P. 1423 C.A.S.

LU: 03 OCT 2016 08:33

JUZ. CIV. COM. II NOR


Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 201/15.-

CONCEPCION, 14 de octubre de 2016.-

Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma: Vengan los autos
a Despacho para resolver...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
2º G. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 OCT 2016

En fecha ____ / ____ / ____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
2º G. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
resolve

39

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº 201/15.-

CONCEPCION, 18 de noviembre de 2016.-

Advierte este Proveyente, que siendo de público y notorio conocimiento que el letrado Fabian Hector Assad se encuentra inhabilitado para actuar en juicio por encontrarse actualmente desempeñando funciones en el Poder Judicial, Notifíquese a: Calle María Cristina en su domicilio real, a que se apersona en el presente Juicio con patrocinio letrado o apoderado en el plazo de 5 días hábiles a los efectos de proseguir con el trámite del presente expediente y constituya nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (PERSONAL).

Suspéndanse los plazos procesales hasta tanto se cumpla el plazo acordado o se presente debidamente la parte actora. (PERSONAL).

Fecho: Vuelva el expediente a despacho para resolver conforme estaba ordenado en decreto fecha 14/10/16.- OMF.

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- céaulo

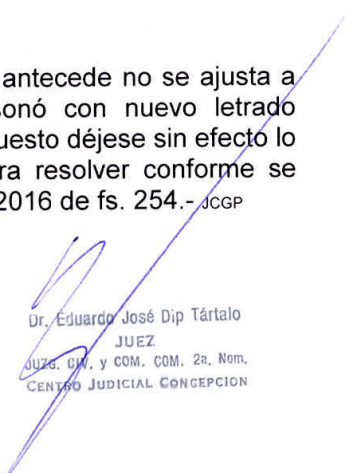


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 201/15.-

CONCEPCION, 24 de noviembre de 2016.-

Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora se apersonó con nuevo letrado patrocinante, conforme surge de fs. 247. Ante lo expuesto déjese sin efecto lo allí dispuesto y vuelvan los autos a Despacho para resolver conforme se encuentran llamados en providencia de fecha 14/10/2016 de fs. 254.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

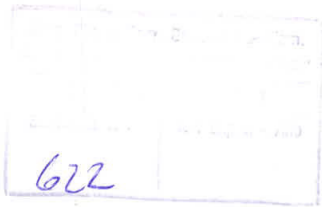
25 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
Resolved

9



JUICIO: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION) EXPTE N:201/15
CONCEPCION, 13 de diciembre de 2016

Visto el expediente:

**“Calle María Cristina c./ Lara Rafael Francisco s./
Reivindicación (en mediación)”.** Expte. n° 201/15. Para resolver el
recurso de revocatoria; y:

Resulta que:

1.- A pág. 236-242 vta. el letrado Hector Fabián Assad, ex
apoderado de la parte actora, plantea revocatoria con apelación en
subsidio en contra del decreto de fecha 28/03/16 por la cual se da por
contestada demanda y se ordena correr traslado de la reconvención
como así también del decreto de fecha 20/04/16 por el cual se agrega
documentación original y las copias para traslado.

Sostiene que el demandado, acompaña documentación original
de manera extemporánea. Se ampara en art. 293 C.P.C.C.T.

Afirma que la contraria procedió a contestar demanda y
reconvenir en fecha 15/03/16 acompañando documentación original
en fecha 15/04/16, lo que considera fuera del plazo otorgado por el
digesto procesal y en consecuencia solicita su rechazo y se proceda a
revocar parcialmente el decreto ordenando la devolución de la
documentación original acompañada fuera de término.

Contesta excepción de falta de legitimación activa, cuyos
argumentos allí vertidos dejo aquí reproducidos.

2.- A pág. 253 vta. contesta traslado el letrado Sergio Oscar
Ruiz, cuyos argumentos allí vertidos, dejo aquí por reproducidos.

Considerando que:

1.- De las constancias del expediente surge que:

a.- A pág. 209 a 212 el letrado Ruiz Sergio Oscar, por la parte

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

demandada, contesta demanda y plantea reconvención. Acompaña prueba documental en copias agregadas al expediente: (pág. 148 a 203).

b.- A pág. 213 decreto de fecha 28/03/16 párrafo 3 tiene por contestada la demanda.

c.- A pág 214 la parte demandada, acompaña documentación original lo que provoca decreto de fecha 20/04/16 (pág. 215): *“Resérvese en Caja de Seguridad la documentación original acompañada. Con las copias acompañadas córrase traslado oportunamente ordenado en autos”* (Decreto recurrido).

2.- Dice el art. 293 C.P.C.C.T. : *“En la contestación, el demandado opondrá todas las defensas o excepciones de fondo que tuviera, debiendo: inc.4. Acompañar toda la prueba documental que se proponga producir, en las condiciones de los arts. 279 y 280 (...)”*

Se observa en el presente caso, que la parte demandada, acompañó copias de la prueba documental que aporta conjuntamente con la contestación de la demanda, es decir que cumplió en debido tiempo y forma con lo que expresa el art. 279 del C.P.C.C.T. con respecto a la agregación de la prueba documental.

No obstante ello, la parte demandada, agrega posteriormente a la presente causa, los originales de la prueba documental oportunamente aportada, no invocándose nueva prueba, por lo tanto su recepción no implica otorgársele una nueva oportunidad para agregar prueba, sino solo receptar los originales de la prueba documental debidamente agregada.

Por lo tanto no observo que la prueba documental ingresada haya sido en forma extemporánea, por lo cual debe tenérsela por presentada en tiempo y forma.

Dice la Jurisprudencia: *“Está reconocido que el reconvenido se encuentra habilitado para ofrecer prueba documental al contestar la contrademanda, postura esta que por otra parte, encuentra en el campo doctrinal sustento mayoritario (ver entre otros Fonochietto Arazi: Código Procesal Anotado t. 2 pág. 169; Fassi, Código Procesal Anotado t II n° 2.129; Palacio-Alvarado Velloso: Código Procesal Anotado t. 7*

pág. 461) (Cfr. CCCCT, sala III, in re: Valdez, Nestor del Jesús s/ prescripción adquisitiva, sent. n° 141 del 24/05/1995). Tampoco le está impedido aportar tal medio pruebas en copias fotográficas, debiendo tenérselas por auténticas, toda vez que el art. 334 del CPCCT establece que las copias, si son claramente legibles, se deben tener por auténticas mientras no sean observadas por la parte a quien se las intenta oponer. Y sus originales, de mediar intimación judicial (que en el caso no la hubo), deben receptarse en forma posterior siempre y cuando, claro está, se correspondan a las copias que se acompañaron al tiempo de responder la reconvencción. Es decir: el momento previsto para que sea agregada la documentación original no es una nueva oportunidad para introducir prueba documental" Camara Civil y Comercial Común. SALA I. Sent. n° 90. Fecha: 29/03/06. Dres.: Frias de Sassi Colombres - Avila.

3.- Con respecto al recurso de revocatoria planteado contra decreto de fecha 28/03/16 párrafo 3, debe rechazárselo por extemporáneo y tener por contestada la demanda.

4.- En lo que respecta a la falta de legitimación activa, debe ser tratada en el fondo ya que dicha cuestión no se encuentra amparada como excepción previa y debe ser sometida a prueba. En consecuencia dice la Jurisprudencia: "El art. 288 C.P.C. y C. (t.o.) menciona que "sólo se admitirán como excepciones previas" las allí enunciadas, por lo que al no estar incluida la de falta de legitimación, la misma no puede ser planteada como defensa de previo y especial pronunciamiento, sino que debe resolverse en definitiva.- En tal sentido y tal como lo advirtiera el Címero Tribunal de la Provincia, "la excepción de falta de legitimación activa debe ser considerada en la sentencia definitiva"(CSJT, in re Pachado de Rojas J. vs. Mazza P.P. s/ daños, sent. 793, 12/12/1994).- Camara Civil en Documentos y Locac. Sala III. Sent. n° 131. Fecha: 14/06/14.

5.- Por todo lo expuesto, considero que no corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria en contra del decreto de fecha 28/03/16 por extemporáneo.

No corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria del decreto de fecha 20/04/16 por lo ya valorado, considerando resolver sobre falta de legitimación activa en definitiva.

No conceder la Apelación en Subsidio por no causar gravámen irreparable conforme art. 701 C.P.C.C.T.

6.- Las costas deben ser soportadas por la parte actora vencida conforme lo valorado. (art. 105 C.P.C.C.T.)

Por lo que;

Resuelvo:

I.- No hacer lugar al recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la parte actora contra los decretos de fecha 28/03/16 y 20/04/16 conforme lo considerado.

II.- No conceder la Apelación en Subsidio al no ocasionarse gravámen irreparable. (Art. 701 C.P.C.C.T.)

III.- Firme la presente, reábranse los plazos procesales.

IV.- Costas: a la parte actora vencida, según lo considerado (art. 105 C.P.C.C.T.)

Hágase saber.-

OMF

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/12/2016 se confeccionó cédulas No. 4910/1
En fecha 16/12/2016 se libró cédulas No. 4910/1

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 18

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HXBIVDBO

Expte N°: 201/15

Cédula N° 4911

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 15 de diciembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: RUIZ SERGIO OSCAR

Domicilio: CASILLERO N° 925

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de diciembre de 2016.-**Visto el expediente:....-Resulta que:....-Considerando que:....-Resuelvo: I.-** No hacer lugar al recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la parte actora contra los decretos de fecha 28/03/16 y 20/04/16 conforme lo considerado.**II.-** No conceder la Apelación en Subsidio al no ocasionarse gravámen irreparable. (Art. 701 C.P.C.C.T.)**III.-** Firme la presente, reábranse los plazos procesales.**IV.-** Costas: a la parte actora vencida, según lo considerado. (art. 105 C.P.C.C.T.)**Hágase saber.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 925 A HORAS 13
16 DIC 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA SU ORIGINAL
JUAN CARLOS MILES PROSECRETARIO CAT. 2

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00JUEXWLVQ

Expte N°: 201/15

Cédula N° 4910

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de diciembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CALLE MARIA CRISTINA C/ LARA RAFAEL FRANCISCO S/
REIVINDICACION (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CALLE, MARIA CRISTINA

Domicilio: CASILLERO 469

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de diciembre de 2016.-**Visto el expediente:....-Resulta que:....-Considerando que:....-Resuelvo: I.-** No hacer lugar al recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la parte actora contra los decretos de fecha 28/03/16 y 20/04/16 conforme lo considerado.**II.-** No conceder la Apelación en Subsidio al no ocasionarse gravámen irreparable. (Art. 701 C.P.C.C.T.)**III.-** Firme la presente, reábranse los plazos procesales.**IV.-** Costas: a la parte actora vencida, según lo considerado. (art. 105 C.P.C.C.T.)**Hágase saber.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1/17

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. A HORAS 13
269
16 DIC 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A...
JUAN CARLOS MILLER PROBOLUNTARIO DEL J.

Oficial Notificador

SOLICITO APERTURA A PRUEBA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOMINACIÓN

JUICIO: "CALLE, María Cristina c/ LARA, Rafael Francisco s/ REIVINDICACIÓN"

EXpte N°: 201/15

MARÍA CRISTINA CALLE, parte actora, de las condiciones personales que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I/-

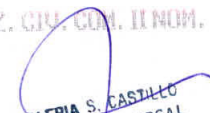
Que atento al estado procesal de autos es que solicito a S.S. ordene la apertura a prueba del presente juicio.

DÍGNESE V.S. PROVEER DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA


MARÍA C. CALLE
DNI 6.284.027

MA, 13 JUN 2017 12:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZB. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P12

